



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**GESTIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO EN
RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN DE LA COMUNA DE
VALPARAÍSO: ENFOCADA A LOS MICROBASURALES**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumno

KEVIN HERNÁN VERGARA MALDONADO

Profesor Guía

Carla Olguín Llanos

Valparaíso, Enero 2016

ÍNDICE

RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I: MICROBASURALES.....	6
1.1 Generalidades.....	6
1.2 Generación de Residuos en Chile.....	7
1.3 Generación de Residuos Domiciliarios.....	7
1.4 Generación de Residuos en Valparaíso.....	8
CAPÍTULO II: GESTIÓN MUNICIPAL.....	12
2.1 Municipalidades.....	12
2.2 Organización del Departamento de Aseo.....	12
2.3 Personal del Departamento de Aseo.....	16
2.4 Políticas y Programas Relacionados.....	19
2.4.1 Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos.....	19
2.4.2 Política Ambiental Regional.....	21
2.4.3 Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso.....	21
2.5 Ordenanzas Municipales.....	24
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	25
3.1 Planteamiento del Problema.....	25
3.2 Objetivos.....	26
3.2.1 Objetivo General.....	26
3.2.2 Objetivos Específicos.....	26
3.3 Diseño de Investigación.....	27
3.3.1 Enfoque.....	27
3.3.2 Metodología de Investigación.....	27
3.4 Resultados Esperados.....	27
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL RELACIONADA A LOS MICROBASURALES.....	28
4.1 Ordenanzas Municipales.....	28
4.2 Criterios de evaluación.....	28

4.2.1 Criterios Base.....	29
4.2.2 Criterios OCDE.....	30
4.3 Identificación de artículos en las ordenanzas.....	30
4.4 Análisis de las ordenanzas.....	32
4.4.1 Ordenanza General de Aseo Año 2003.....	33
4.4.1.1 Responsabilidades Civiles.....	33
4.4.1.2 Operación.....	33
4.4.1.3 Tipos de Residuos.....	34
4.4.1.4 Prohibiciones.....	35
4.4.1.5 Almacenamiento.....	35
4.4.1.6 Evacuación de los RSD.....	35
4.4.1.7 Incineración.....	36
4.4.1.8 Penas y Multas.....	36
4.4.1.9 Gestión Sustentable de Residuos y Prevención y Minimización de Residuos.....	36
4.4.1.10 Manejo ambientalmente racional de residuos.....	37
4.4.1.11 Evaluación General.....	37
4.4.2 Ordenanza para el otorgamiento de permisos en vía pública respecto de kioscos y carros móviles (1990).....	38
4.4.2.1 Evaluación General.....	39
4.4.3 Ordenanza municipal sobre “Control Integral de la Población Canina y Tenencia, Circulación y Protección de los Animales Domésticos en la Comuna de Valparaíso”.....	39
4.4.3.1 Evaluación General.....	40
4.4.4 Ordenanza local de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.....	41
4.4.4.1 Evaluación General.....	42
4.4.5 Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Valparaíso.....	43
4.4.5.1 Evaluación General.....	44
4.5 Resultados Generales.....	44
CONCLUSIONES.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	47
ANEXOS.....	48

RESUMEN

La ciudad de Valparaíso, junto con su comuna del mismo nombre, es parte de las localidades más concurridas y turísticas de Chile, además es una de las más pobladas de nuestro país y la mayoría de su población vive en los cerros, lo que lleva al punto en cuestión de esta investigación.

La comunidad genera residuos sólidos domiciliarios que son sustancias u objetos que habiendo llegado al final de su vida útil se desechan, procediendo a tratarlos mediante valorización o eliminación y estos a su vez deben ser gestionados y esta gestión se entiende como la recolección, transporte y disposición de estos residuos, es un servicio que opera a cargo de las respectivas municipalidades de cada comuna.

En la comuna de Valparaíso, este tema de la gestión de los residuos sólidos domésticos y la existencia de una gran cantidad de microbasurales alrededor de toda la ciudad puerto y principalmente en los cerros, ha sido un tema muy frecuente en la boca, tanto de las autoridades, como de la misma sociedad residente que se ve afectada por esta situación.

La gestión de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso se aborda desde el punto de vista de las ordenanzas municipales que se han realizado al respecto, enfocada en la Ordenanza General de Aseo del año 2003 e incluyendo otras que tienen algún tipo de relación con el tema en cuestión.

INTRODUCCIÓN

Valparaíso es una de las ciudades más antiguas de Chile. Sus orígenes se remontan a 1536 y por su calidad de principal puerto del reino ejerció un papel determinante en el proceso de emancipación nacional.

Ubicado a 120 kilómetros de Santiago, es la capital de la quinta de las doce regiones en que se ha dividido administrativamente este país cuya modalidad de gobierno es centralizada. Con las ciudades de Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana forma una conurbación denominada Gran Valparaíso.

La configuración urbana de Valparaíso está determinada por su loca topografía, dominada por 44 cerros que se erigen en un anfiteatro natural con vista al océano que se funde con el cielo. Las calles a pie de cerro, los estrechos pasajes, las escaleras, los miradores, las casas pendiendo al vacío y que parecen al alcance de la mano de los pasajeros de antiquísimos ascensores, las fisuras con fondo de mar, rasgos de una ciudad que, adicionalmente, se ve a sí misma desde los cerros.

La población de la comuna de Valparaíso se acerca a las 300 mil personas, de las cuales el 94%, es decir casi 280 mil, viven encaramadas en los cerros.

Un porteño, al día, puede producir una cantidad de basura equivalente a un kilo. Esta proporción no es superior a lo que puede producir cualquier chileno. El conflicto explota cuando parte de esas 300 mil toneladas de basura no tiene un destino claro y, antes de llegar al relleno sanitario, se queda en quebradas, casas abandonadas, sitios eriazos y veredas hasta que se convierte en un microbasural.

Si bien el problema de los microbasurales no es nuevo, sí es un área que ninguna administración municipal porteña ha podido resolver, pese a que en gran parte de los casos se trata de concentración de basura en espacios reducidos y puntuales que han servido como botadero de desperdicios por años. Así, mientras la autoridad busca dar con la solución; los restos de comida de las casas, los papeles del baño y las bolsas plásticas, además de ropa, juguetes, sillones viejos, electrodomésticos descompuestos y escombros, se acumulan en más de 200 puntos repartidos en los 44 cerros de la ciudad.

CAPITULO I: MICROBASURALES

1.1 Generalidades

En la naturaleza no existen residuos, todo es reincorporado al ciclo a través de las cadenas tróficas y de los ciclos biogeoquímicos, sólo en los ecosistemas con presencia antrópica se generan residuos.

Los residuos son sustancias u objetos que habiendo llegado al final de su vida útil se desechan, procediendo a tratarlos mediante valorización o eliminación. Entre los principales impactos ambientales que puede generar la disposición final de los residuos, se pueden señalar:

- Afectación de la calidad del agua y alteración de las características hidráulicas, tanto superficiales como subterráneas;
- Alteración de la cantidad de biomasa, del tipo de vegetación y fauna;
- Alteración de las propiedades físicas, químicas y de fertilidad de los suelos
- Emisiones atmosféricas de dioxinas y furanos, sulfuros de hidrógeno, entre otros;
- Emisión de gases de efecto invernadero, como metano y dióxido de carbono, fruto de los procesos de degradación anaeróbica en los rellenos sanitarios;
- Enfermedades provocadas por vectores sanitarios, cuya aparición y permanencia pueden estar relacionados en forma directa con la ejecución inadecuada de alguna de las etapas del manejo de los residuos;
- Impactos paisajísticos;
- Riesgo de accidentes, tales como explosiones o derrumbes;
- Deterioro anímico y mental de las personas directamente afectadas por la cercanía de residuos;
- Mal olor;
- Contaminación acústica derivada del transporte de residuos.

1.2 Generación de residuos en Chile

En Chile, desde hace décadas, el manejo de los residuos se plantea como preocupación en los distintos sectores sociales, aunque sin soluciones efectivas. La complejidad del tema, nos enfrenta hoy, además, a patrones de producción y consumo que favorecen la generación cada vez mayor de residuos. Entre sus principales causas destacan:

- El proceso de crecimiento, distribución y concentración de la población;
- Las características físicas del país y la distribución de las actividades económicas, que implican la presencia de muchos lugares alejados de zonas pobladas que dificultan la fiscalización y posibilitan la instalación de basurales ilegales;
- El mayor consumo producto del aumento en los ingresos;
- La existencia de deficiencias institucionales, reglamentarias, de fiscalización y gestión.

La información sobre la generación y el manejo de residuos en el país es limitada. Se han ejecutado varios estudios sobre generación de residuos por origen y destino, que en la mayoría de los casos corresponde a catastros de sitios de disposición final.

1.3 Generación de residuos domiciliarios

La gestión de los residuos domiciliarios, entendida como recolección, transporte y disposición, es un servicio que opera a cargo de las respectivas municipalidades. Esta actividad, si bien es regulada y fiscalizada por parte del Estado, requiere normativas adicionales que permitan abordar la gestión de los residuos de manera integral. Existen dos factores que influyen preponderantemente en la generación de residuos domiciliarios: el número de habitantes y el nivel de ingreso. El número de habitantes corresponde al principal factor del cual depende la generación total de residuos municipales. A nivel individual, el nivel de ingreso corresponde a la variable que más incide en la generación de residuos per cápita.

Entre 2009 y 2010 se realizó el estudio “Levantamiento, Análisis, Generación y Publicación de Información Nacional Sobre Residuos Sólidos de Chile”, el cual presenta resultados en base a la revisión de estudios anteriores y encuestas a municipalidades, empresas generadoras y destinatarios de residuos. Los resultados del estudio presentan las siguientes estimaciones para el año 2009: una generación de 16,9 millones de toneladas de residuos, de las cuales 6,5 millones de toneladas corresponden a residuos municipales y 10,4 millones de toneladas a residuos industriales. Estos datos no incluyen a los residuos mineros masivos.¹



¹Fuente: Informe de Estado del Medio Ambiente. Capítulo 3

Generación de residuos en Valparaíso

El inadecuado manejo de residuos sólidos en Valparaíso constituye un problema de gran envergadura en la comuna, que deriva en una serie de efectos negativos en la calidad de vida de los habitantes.

La configuración geomorfológica de cerros y quebradas, y la historia social y cultural de la población, explican los complejos procesos de poblamiento de la comuna, caracterizados por expansiones urbanas no planificadas y espontáneas, y por la existencia de tomas sin regularización de terrenos ni urbanización, principalmente en los sectores altos de los cerros y en el entorno de las quebradas, donde se incrementan los riesgos naturales y antrópicos para la población.

Precisamente es en estos sectores donde se identifican las mayores dificultades en el manejo de residuos sólidos, en particular, el domiciliario por lo que no se brinda un óptimo servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios: calles angostas, fuertes pendientes, y en muchos casos inexistencia de vialidad, imposibilitan el

¹ Ministerio del Medio Ambiente, Informe de Estado del Medio Ambiente, Capítulo 3.

acceso de camiones recolectores a la totalidad de los puntos de retiro o complican la implementación de sistemas de container de los residuos.

De otro lado se cuentan las inadecuadas conductas arraigadas en la población respecto de la gestión de los residuos sólidos. La falta de valoración respecto de la limpieza de los espacios públicos y de sensibilidad frente a la protección ambiental, se ha traducido en una disposición sistemática de residuos sólidos en puntos no habilitados para tal efecto.

Una aproximación más fina al problema permite distinguir dos tipos de causales: unas de tipo objetivas y otras de índole subjetivas. Entre las primeras se incluyen la mencionada conformación geomorfológica de la ciudad, la deficitaria dotación de equipamiento, maquinaria y capacidad de fiscalización municipal, y el déficit de urbanización (alcantarillado, agua potable, pavimentación y áreas verdes) en los sectores altos, Placilla y Laguna Verde. Las causales subjetivas se asocian al componente socio-cultural como factor explicativo de conductas inapropiadas: se identifica un déficit educacional en torno al cuidado del medio ambiente. Respecto de esto último, es preciso indicar lo siguiente: existe poca conciencia ciudadana respecto de sus deberes y derechos, no existe una campaña educacional potente y sostenida; no se ha realizado un trabajo con las organizaciones locales para lograr su empoderamiento en la contribución del manejo y control adecuado de residuos sólidos pasando a ser actores relevantes en la educación, prevención/fiscalización en temas ambientales en lo local.

Desde el punto de vista sociológico, una lectura de carácter identitaria vincula las dimensiones objetivas y subjetivas mediante la observación empírica de una correlación positiva entre la pobreza y la exclusión de algunos de los sectores altos de los cerros, con las carencias materializadas por la gestión inadecuada de residuos sólidos (déficit de equipamiento, difícil acceso de la flota de camiones recolectores, priorización por distribuir los recursos de fiscalización en sectores de relevancia para el desarrollo del turismo). Es decir, el problema también se relacionaría con el “sentirse o no incluido en la ciudad de Valparaíso”, asunto que podría haber adquirido mayor importancia luego de que parte de la ciudad fue declarada por la Unesco como Patrimonio Cultural de la Humanidad en el año 2003.

Lo anterior, considerando que es posible postular que los pobladores/as de los sectores altos se sienten invisibles y estigmatizados (delincuencia, drogas, pobreza) no

sólo por el Estado, sino también por sus propios vecinos de los sectores geográficos medios y bajos de sus cerros. Los sectores altos de los cerros carecen de una cultura de apropiación y uso de sus pocos espacios públicos y áreas verdes, aferrándose a su espacio privado y a su entorno inmediato “detrás de su reja”, por lo que el sentimiento de compromiso individual con un proceso de construcción de lo local -y desde lo local con un proyecto ciudad- es inexistente en gran parte de los casos.

A continuación se describen los principales impactos negativos asociados al inadecuado manejo de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Valparaíso:

- Afectación paisajística: La disposición inadecuada de residuos tiene un efecto visual importante y deterioran la imagen ciudad, mermando sus posibilidades de desarrollo social y económico. Evidentemente, la suciedad no es un atributo positivo, más aún en una ciudad con fuerte orientación al desarrollo turístico y en su condición de Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- Riesgos para la salud de la población: El equipamiento inadecuado o insuficiente disponible para la gestión de los residuos sólidos en la comuna (camiones en mal estado, contenedores sin servicio de limpieza permanente, carencia de equipamiento, etc), así como la conformación de microbasurales a causa de estas carencias, proveen condiciones favorables para la proliferación de plagas urbanas, como por ejemplo roedores y otros vectores que ponen en riesgo la salud de las personas. En el caso particular de Valparaíso, la existencia de microbasurales en quebradas favorece la dinámica de migración de vectores entre el plan y los cerros (corredores con condiciones favorables) y expone a la población a condiciones de insalubridad en el entorno de sus hogares.
- Pérdida de espacios públicos y áreas verdes: las quebradas de Valparaíso son ricas en vegetación. Algunas cuentan con un interesante potencial para su aprovechamiento como espacios públicos y de educación (corredores ecológicos, concentración de flora nativa, senderos educativos), posibilidad que se aleja cuando estos son utilizados como depósito del diferencial de residuos que no es capaz de ser absorbido por el sistema de recolección de residuos en la comuna.
- Riesgos naturales y antrópicos: existen diversos riesgos naturales y antrópicos que se incrementan con la proliferación de microbasurales, tanto en los cerros como en el sector plano de la comuna (típicamente conocido como el “Plan”). Los microbasurales ocupan laderas de quebradas y obstruyen sistemas de canales y

tranques para evacuación y contención de escurrimientos de aguas desde los sectores altos hacia el mar, saturándolos con residuos y tierras desprendidas por procesos erosivos, con lo que se aumentan los riesgos de aluviones en estos sectores. De otro lado, su presencia en zonas con abundante vegetación y maleza agrega material combustible que favorece la posibilidad de ocurrencia de incendios en zonas con exposición de sectores habitados. En el caso del Plan, con la disposición de residuos de forma ilegal en tramos de cauces artificiales para la evacuación de aguas de lluvia, se impide el libre escurrimiento de éstas por lo que se favorecen las inundaciones en sectores aledaños.

Desde la perspectiva del análisis de las causales subjetivas es posible desprender algunos posibles efectos sociales en torno al inadecuado manejo de residuos sólidos:

- Efectos psicosociales: incremento en la percepción de exclusión, pobreza y abandono. Efectos sociales: reclusión hacia el mundo privado (no poder abordar el tema por la magnitud del problema), entrega de los espacios públicos a otros, generando condiciones de inseguridad.
- Efectos políticos: falta de credibilidad hacia la autoridad (Estado, Municipio) por la poca capacidad de enfrentar el problema.
- Efectos socio-culturales: las nuevas generaciones no muestran “capacidad de asombro” frente al aspecto sucio de la comuna (pasan a ser naturales). La gente asume una conducta de complicidad y/o apática frente al tema (“que importa si tiro esto, siempre ha sido así”).
- Paternalismo y dilución de la “responsabilidad social”: en términos generales, la mayor parte de la ciudadanía no se siente responsable del problema, muestra una actitud pasiva y exige soluciones a la autoridad, existiendo una ordenanza de aseo que no es cumplida ni fiscalizada.

CAPITULO II: GESTIÓN MUNICIPAL

2.1 Municipalidades

Una municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna o agrupación de comunas.

Está constituida por un alcalde y un concejo comunal electos directamente por un periodo de 4 años, renovable. La municipalidad es asesorada por un Consejo Económico y Social Comunal (CESCO), integrado por representantes de las actividades y organizaciones comunales importantes.

La municipalidad es la encargada de los servicios básicos de educación y salud de la comuna o agrupación de comunas. Se rigen por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695), aunque en noviembre de 2011 el ejecutivo presentó el proyecto sobre desmunicipalización que promete cambiar la forma de administración de los establecimientos públicos de educación básica y media.

2.2 Organización del Departamento de aseo

Valparaíso cuenta con un sistema de recolección de residuos sólidos que es operado por el municipio, a diferencia que la mayoría de las municipalidades de la región que han optado por externalizar estos servicios.

El Departamento de Aseo de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso es el encargado de esta recolección en el plan y los cerros, con contenedores, papeleros y camiones, además de una importante dotación de recursos humanos. Esta unidad depende de la Dirección de Operaciones, y tiene como objetivo desarrollar acciones tendientes a asegurar el aseo de los espacios públicos, recolección de basura y la disposición de los desechos.

Específicamente, en el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal se indica:

“A la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por:

a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;

b) El servicio de extracción de basura;

c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;

d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;

e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y

f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.”

Además en base al Art. 11 del Código Sanitario corresponde a las municipalidades:

a) Proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.

b) Recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio de la Autoridad Sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana”

Y por el artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional mencionada anteriormente también se le atribuye:

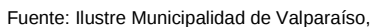
f) La Municipalidades tiene la función privativa de prestar el servicio de aseo y ornato de la comuna.

Según lo señalado por el encargado regional de Saneamiento Básico de la SEREMI de Salud de Valparaíso, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde a Salud autorizar y vigilar los sitios de disposición que cumplan con la reglamentación sanitaria vigente; es decir, vertedero controlados que funcionan en virtud de la antigua Res, N° 041222/82 y que hoy se encuentran todos en etapa de cierre y los Rellenos Sanitarios, autorizados en virtud del Dto. N° 182/90.

Los servicios del departamento de aseo se agrupan en las actividades destinadas a la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domésticos (RSD) y residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSAD) generado en viviendas y giros comerciales, y aquellas destinadas al barrido y limpieza de calles, su transporte hacia su disposición final.

El lugar de disposición final corresponde al vertedero El Molle, de propiedad de la Municipalidad, y entregado en arriendo a la empresa Stericycle para su explotación hasta el año 2021 (6 años más). Este vertedero opera con un permiso provisorio de la Seremi de Salud, mientras se construye el proyecto de relleno sanitario en el mismo predio, para dar cumplimiento al DS 185/2008 “Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad en los rellenos sanitarios”, cuyo inicio de operación se programó para el primer semestre del año 2013.

² Sitio Web Oficial de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.



2.3 Personal del Departamento de Aseo

La modalidad de contratos del personal, se señala que la operación del Departamento de Aseo, es apoyado por fondos pertenecientes al Gobierno Regional, a través de su Programa de Generación de Empleos (PGE) bajo la figura de subsidio. Por otra parte, además de personal propio de la Municipalidad, ya sea de planta o a contrata, existe un considerable número de trabajadores pertenecientes a la Corporación Municipal que prestan sus servicios en este departamento entendiéndose que:

- Planta Municipal: personal con relación contractual directa con la Ilustre Municipalidad de Valparaíso a plazo fijo o indefinido. Son funcionarios con diferentes grados.
- Corporación: personal contratado a plazo fijo por la Corporación Municipal de Valparaíso, y desarrolla su trabajo en dependencias de la Municipalidad, entre ellas, el Departamento de Aseo y Parques. El Artículo 23 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite la administración de recursos humanos, materiales y financieros, como aporte o subvención, con cargo al presupuesto municipal, que permita contribuir al mejoramiento de la gestión de las áreas de su competencia, esto es, educación, salud y otras incorporadas a la gestión municipal.
- Programa de Generación de Empleo (PGE): es un programa del Gobierno Regional dirigido a la mano de obra cesante. Dicho contrato tiene una duración máxima de tres meses por el sueldo mínimo, sin embargo, la persona puede ser recontratada por este programa todas las veces que se considere necesario. El contrato es administrado por una empresa (Integral Servic) de servicios, y los trabajadores prestan servicio en el Departamento de Aseo, entre otros departamentos municipales. También existe la modalidad de contratación por media jornada.

En general se tienen los siguientes cargos y/o funciones:

Administrativos: Encargados del funcionamiento del departamento en sus ámbitos direccional y administrativo propiamente tal.

- Director Departamento Aseo
- Encargado Administrativo
- Administrativos

- Secretarias

Operacionales: Encargados de llevar a cabo los servicios de recolección de residuos y barrido de calles, sea en cada cuartel y/o en terreno.

- Supervisores
- Jefe flota vehicular
- Encargado de bodega y combustible
- Encargado del plan
- Encargado de cerro
- Jefes de cuartel
- Cuarteleros
- Administrador de la flota de vehicular
- Mayordomos
- Bodegueros
- Choferes
- Poncheros/Lastros
- Volqueteros

A continuación se describen las funciones:

Director: Es el responsable de la correcta operación del departamento y responde ante el área operativa de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

Secretaria: Realiza actividades de apoyo a la función administrativa, principalmente al Director, además de la atención de reclamos y visitas.

Encargado Administrativo: Es el encargado de los distintos contratos de la dirección de aseo.

Supervisor: Encargado de la coordinación de los servicios de aseo, cumple funciones de Jefe de Mayordomos. Informa al director de la situación de los distintos servicios del plan y son responsables de la correcta operación del sistema. Supervisa la labor de los mayordomos en el plan, y de los jefes de cuartel en los cerros.

Encargado de bodega y combustible: Se encuentra en el Cuartel Francia donde se encarga de ambas labores de este cuartel, y solo del combustible en los cerros. Trabajador a cargo de registrar y custodiar los útiles de aseo, herramientas, materiales de trabajo e indumentaria de los trabajadores de terreno llegados a bodega central. Además,

se encarga de administrar el sistema de carga de combustible diario de cada camión, manteniendo un registro y entregando reportes a su superior.

Encargados de Camiones: Dos funcionarios que realizan su trabajo entre la maestranza, el Cuartel Cárcel y el Departamento de Aseo. Ambos comienzan a trabajar en la mañana y supervisan la salida de los camiones y choferes en los turnos de mañana y tarde.

Administrador Flota de Vehículos: Encargado de gestión de camiones y choferes, camiones en recorrido, camiones en maestranza, asistencia choferes, reemplazo choferes, colación choferes.

Jefe de Cuartel: Encargados de las labores administrativas específicas de cada cuartel (en los cerros) y de su cuidado, administra los insumos de trabajo para la realización de labores diarias, atiende los reclamos de usuarios y funcionarios a su cargo, organiza limpiezas de la zonificación del cuartel respectivo y verifican en terreno que se realicen los servicios respectivos.

Cuartelero: Su función principal es cuidar el cuartel entregado a su custodia, conjuntamente con la atención del sistema telefónico con que cuenta esa dependencia.

Mayordomo: Es el encargado del barrido de calles, en un turno y un sector, su función es supervisar el trabajo, entregar herramientas, realizar el control diario de asistencias y la revisión del equipo que está a su cargo.

Chofer: Conductor del vehículo recolector, es el encargado de desarrollar la ruta de recolección asignada y transportar los residuos al vertedero, para luego devolver el camión al Cuartel Cárcel, lugar de guarda de todos los camiones del departamento. Por otro lado debe cargar combustible diariamente. Llevan una bitácora en la que deben llevar registro de su ruta y del combustible.

Volquetero (Barredor): Es el encargado de barrer el plan de la ciudad, de acuerdo a los diferentes sectores en que se encuentra dividido su servicio. Para esto utiliza un volquete (contenedor de 240 litros) en el que va introduciendo los residuos.

Ponchero: Personal que recolecta la basura puerta a puerta, mediante una poncha en la cual transporta los desechos hasta el camión recolector. Se encarga además de activar la prensa de la tolva, para compactar los residuos vaciados cada vez que sea necesario. Este personal es el encargado también de desarrollar el barrido de los cerros junto al servicio de recolección en el horario correspondiente.

Lastrero: Realiza la misma actividad de recolección del Ponchero, puerta a puerta, pero en el plan y no utilizan poncha.

2.4 Políticas y Programas relacionados.

2.4.1 Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos

En Enero de 2005 se aprobó la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Su confección fue responsabilidad del Grupo Interministerial de Trabajo, integrado por la Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y la Comisión Nacional de Medio Ambiente.

La Política contextualiza el diagnóstico global en torno al problema de la gestión de los residuos sólidos en seis aspectos principales:

- 1) Institucionalidad;
- 2) Vacíos legales;
- 3) Fiscalización;
- 4) Responsabilidad ciudadana;
- 5) Organización económica del sector;
- 6) Criterios de Política en la Unión Europea.

Considerando lo anterior, la Política se propone promover la minimización de los residuos, la implementación de una estrategia integral, el desarrollo normativo, la fiscalización y la coordinación de actores de la institucionalidad pública, así como también fomentar la responsabilidad ciudadana mediante acciones educativas orientadas a generar conciencia.

La Política establece 7 objetivos específicos, de los cuales se desprenden 15 líneas de acción. Al respecto, la línea de acción N° 4: “hacerse cargo de los sitios contaminados generados por el mal manejo de los residuos”, estipula que “se promoverá la identificación de sitios contaminados y pasivos ambientales generados por el mal

manejo de residuos. Ello, con el objetivo de disminuir los riesgos a la salud de las personas y al medio ambiente”. Se incluyen en esta línea de acción los vertederos ilegales y vertidos de residuos en ríos, pozos de extracción y franjas de caminos. Se espera el desarrollo de un catastro preliminar de sitios con presencia de contaminantes o pasivos ambientales generados por el mal manejo de residuos y en una etapa posterior se plantea la elaboración e implementación de un programa de remediación de los pasivos ambientales y/o sitios contaminados.

Respecto de la educación ambiental, la Política señala que “es evidente la falta de educación y de buenas prácticas ambientales por parte de la ciudadanía, en relación con la gestión de los residuos”. “Por otro lado, la participación ciudadana en la gestión de los residuos ha tenido un tratamiento centrado en la crisis de los rellenos sanitarios y en las críticas al sector, contexto que poco contribuye a avanzar en la generación de una mayor conciencia ciudadana”. Agrega que “en consecuencia, el fomento de la responsabilidad ciudadana requiere de un fuerte impulso de la educación ambiental que favorezca y promueva buenas prácticas ambientales en la gestión de los residuos”.

Consecuentemente, el objetivo N° 5 de la Política es “promover la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia ciudadana en relación con el manejo de residuos sólidos”, y contempla entre sus líneas de acción la promoción de contenidos relacionados con la gestión de los residuos tanto a nivel curricular como a través de actividades generales hacia la población.

En cuanto a la participación ciudadana, la línea de acción N° 13 contempla “estimular la participación de la ciudadanía en el manejo adecuado de los residuos que genera”, indicando que “para llevar a cabo esta línea de trabajo es fundamental que los planes de gestión en los diferentes niveles territoriales se realicen participativamente, incorporando los aportes, observaciones y preocupaciones de la ciudadanía desde la etapa de diseño. Esto permite fomentar la corresponsabilidad y la sensibilización de las personas en lo relativo a los residuos y gestión. Para ellos se deben disponer los fondos desde los distintos ámbitos, como también los recursos humanos necesarios”.

Las acciones en esta línea se resumen en las dos siguientes:

- 1) Informar y capacitar a la ciudadanía en los temas de gestión de residuos y
- 2) Fomentar iniciativas locales dirigidas a estimular la participación de la ciudadanía.

2.4.2 Política ambiental regional

La Política Ambiental Región de Valparaíso fue definida en el año 2004 por el Gobierno Regional. El documento señala que la Región de Valparaíso posee una rica biodiversidad, cuyos ecosistemas, que van desde el litoral a la cordillera, se ven expuestos a diversos impactos, riesgos y efectos ambientales, tales como la congestión vehicular, el manejo inadecuado de residuos domiciliarios e industriales, la contaminación atmosférica, la falta de planificación en el uso del territorio y la contaminación de acuíferos. Por ello, de no mediar una acción organizada, sistemática y coordinada, la región podría verse expuesta a una significativa degradación de sus suelos, ríos, lagos y bosques, con los consiguientes daños a la salud de las personas y el medio ambiente.

En sus objetivos específicos, esta política incluye los siguientes temas prioritarios:

- Recuperar y mejorar la calidad ambiental.
- Prevenir el deterioro ambiental.
- Promover la protección de la biodiversidad y el uso sustentable de los recursos naturales de la Región de Valparaíso.
- Fomentar una cultura ambiental en la comunidad de la Región de Valparaíso

2.4.3 Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (PRDUV)

El PRDUV se origina en la necesidad que la ciudad de Valparaíso recupere sus índices de desarrollo acordes con el crecimiento de país, rehabilite su imagen urbana y desarrolle actividades productivas generadoras de empleo acordes con su rol regional, territorial y nacional. Se sustenta en la preocupación presidencial y municipal de proporcionar a la ciudad de Valparaíso y sus ciudadanos una calidad de vida consistente con el crecimiento del país y su condición de Ciudad Patrimonio de la Humanidad otorgada por UNESCO el año 2003.

El PRDUV es ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior de Chile, SUBDERE. Su objetivo es contribuir a la revitalización de la ciudad de Valparaíso, poniendo en valor el patrimonio urbano de la ciudad como fundamento de nuevas actividades económicas, culturales y sociales que beneficien a la población.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Recuperar áreas territoriales seleccionadas y resolver problemas críticos de funcionamiento urbano; a fin de estimular la inversión privada productiva y la venida de nuevos residentes a la ciudad; y
- Dotar a la ciudad de la institucionalidad y normativas que le permita una gestión moderna de desarrollo urbano.

La estrategia adoptada por el PRDUV para consolidar y acelerar el proceso de recuperación urbana de Valparaíso, es concentrar las inversiones en un conjunto limitado de entornos territoriales prioritarios, esto es, en sectores que permitan aprovechar mejor las ventajas de la ciudad para apalancar nuevas actividades económicas y atraer nuevos residentes y, en concentrar las inversiones en un conjunto de intervenciones transversales (como la línea de residuos sólidos y el Programa de Control de Plagas Urbanas) que apoyen los procesos de rehabilitación y desarrollo de estos entornos y que generen beneficios para toda la ciudadanía.

La fase de formulación del PRDUV consideró la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y la realización de un proceso de participación ciudadana. La EAE tuvo por objetivo: identificar los potenciales impactos ambientales y sociales del Programa y las medidas para eliminarlos, mitigarlos o compensarlos y también identificar oportunidades en las cuales los aspectos ambientales sean un aporte a la definición de alternativas de desarrollo, políticas y programas, y a la imagen y visión de largo plazo de la ciudad de Valparaíso y, de esta forma contribuir a los logros del objetivo del PRDUV.

La EAE realizó un diagnóstico ambiental, que consideró la información disponible en la ciudad de Valparaíso, entre ellos el Plan Regulador Comunal, la zonificación UNESCO, áreas verdes construidas, principales quebradas, entre otros.

Los componentes del PRDUV son los siguientes:

- Recuperación Urbana, que agrupa dos grandes sub-componentes: Inversiones en Entornos Patrimoniales Integrados (EPI) e inversiones en Servicios y Equipamientos para la ciudad.
- Desarrollo Económico y Socio- Cultural, que agrupa 2 sub-componentes: Desarrollo Económico y Desarrollo Socio-Cultural.

- Desarrollo Institucional de la I. Municipalidad de Valparaíso, que agrupa estudios e inversiones para el desarrollo municipal.
- Comunicación y Participación.

El componente de Recuperación Urbana se relaciona en forma directa con el Programa que se describe en los párrafos anteriores. Su objetivo es mejorar el ambiente urbano de la ciudad mediante inversión en espacios públicos, vialidades y edificaciones localizadas en áreas de la ciudad con potencial de desarrollo económico.

Adicionalmente, el componente de Recuperación Urbana también invierte en servicios y equipamientos estratégicos para el buen funcionamiento de la ciudad como un todo. Respecto de estos últimos, se contempla la línea de “Servicios y Equipamientos de la Ciudad”, donde se alojan las iniciativas asociadas a la gestión de residuos sólidos y el control de plagas urbanas.

El objetivo de la línea asociada a Residuos Sólidos es mejorar la gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios en la ciudad. Incluye:

- Incentivos al retiro de empleados municipales de aseo si esto correspondiera a la optimización del sistema;
- La compra de equipamiento;
- La contratación de una empresa privada para la realización de limpieza urbana y recolección de residuos sólidos de la ciudad;
- Optimización de rutas de recolección e implantación de sistemas de recolección en áreas de difícil acceso;
- La limpieza integral general y eliminación de micro-basurales;
- Una campaña de comunicación para mejorar los hábitos de manejo de residuos por parte de la población; y
- La realización de un programa de capacitación para fiscalización municipal

Complementariamente, la línea de Control de Plagas Urbanas tiene por objetivo dar una solución sustentable al problema de las plagas urbanas (perros vagos, ratones y garrapatas) mediante la implantación de acciones inmediatas de eliminación de plagas, campañas de comunicación y educación comunitaria, y la implementación y fiscalización de la Ordenanza Municipal correspondiente.

De acuerdo a los antecedentes recopilados, el efecto que tiene mayor trascendencia -en cuanto a control, impacto en la calidad de vida de los habitantes y deterioro paisajístico- y que deriva del manejo de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Valparaíso, corresponde a la acumulación de residuos en espacios públicos, sitios eriazos y quebradas, convirtiéndolos en microbasurales de difícil erradicación y rápida propagación.

2.5 Ordenanzas Municipales

Las ordenanzas son resoluciones, dentro del marco normativo regulatorio, que dicta el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, dentro del territorio de la comuna.

Están establecidas en el Art. 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695

“Artículo 12.- Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes.”

Todas estas resoluciones estarán a disposición del público y deberán ser publicadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga la municipalidad.

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Planteamiento del Problema

En 2009, el municipio porteño y Conaf elaboraron un informe para el Programa de Control de Microbasurales en Valparaíso, en el contexto del Plan Global de Mejoramiento de la Gestión de Residuos Sólidos. Esto, porque tras la nominación patrimonial, el municipio inició el Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (PRDUV), para mejorar las problemáticas de la ciudad, con financiamiento del Estado y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Así, el documento sostiene que los tres motivos que favorecen la formación de microbasurales son: la geografía de la ciudad, el contexto social -descrito con “altos niveles de pobreza y bajos niveles de desarrollo que, junto al deterioro urbano de la ciudad, han asentado malas prácticas ciudadanas”- y las carencias del sistema municipal de recolección de basura.

Cuando se trata de encontrar responsables, los primeros que se van a la mente son la cultura del porteño y el sistema de recolección de basura. Este último punto es uno de los que más debate han generado y que no ha tenido una solución en casi 40 años de discusión. La dirección del departamento de Planificación de la Municipalidad de Valparaíso, es quien tiene a cargo la recolección de los desechos de los porteños. Para que el sistema pueda operar de manera óptima, se necesitan 7 mil millones de pesos al año y el principal problema es que sólo se recaudan 2 mil millones, debido a que por la Ley de Rentas Municipales II, las propiedades con una tasación fiscal menor de 225 UTM (9 millones de pesos) quedan exentas de este pago. En Valparaíso sobre el 70% de los porteños se acoge a esta excepción.

Así, Valparaíso es la única comuna en Chile que depende en un 100% del municipio para la recolección de basura, y considerando que más del 90% de la superficie de la ciudad está en los cerros el cambio de la flota de camiones de basura se debe hacer entre los 5 y 7 años de uso, y no tras 7 o 9 años, como ocurre en ciudades sin estas características geográficas. Todos estos elementos, agregando además que hay recovecos entre los cerros que no son cubiertos por el sistema de recolección de la basura, generan la formación y proliferación de los microbasurales. Aun cuando entre

2009 y 2012 se invirtieron 2.500 millones de pesos en la compra de 26 camiones recolectores y en 80 bateas para escombros, de las cuales hay operativas 50, hoy en Valparaíso hay más de 200 microbasurales.

Más allá de la problemática medioambiental de la suciedad, los microbasurales también acarrearán las plagas urbanas que amenazan el equilibrio sanitario de la ciudad. El mismo documento del municipio que aborda la problemática de los microbasurales en Valparaíso señala que, en 2009, había 8 ratones por persona, considerando como referencia la población de 275.982 habitantes según el Censo de 2002. Así, los más de 2 millones de ratas superan con creces la cantidad de personas en el puerto.

3.2 Objetivos

3.2.1 Objetivo General

Analizar la gestión que realiza el municipio de Valparaíso ante los problemas de microbasurales en la comuna.

3.2.2 Objetivos Específicos

- Determinar la normativa vigente en el tema de microbasurales
- Identificar las unidades encargadas del aseo y ornato en la Municipalidad de Valparaíso
- Identificar las medidas que el sector público ha implementado con respecto a este tema
- Analizar si la normativa municipal cumple con los estándares establecidos por organismos internacionales.
- Analizar si la normativa municipal cumple con los estándares establecidos por los organismos nacionales competentes en el tema.
- Revisar la bibliografía en relación al tema

3.3 Diseño de Investigación

3.3.1 Enfoque

El enfoque de la metodología de trabajo que se ocupará para realizar esta investigación tendrá la característica de mixta, esto quiere decir que constará de estudios e información de índole cualitativa y además tendrá datos y trabajos de índole cuantitativos relacionados con el tema.

3.3.2 Metodología de Investigación

La metodología a utilizar se basa principalmente en recaudar datos, estudios e información de los diversos organismos públicos que tengan un tipo de relación con el tema.

3.4 Resultados Esperados

Al concluir el proceso de esta tesis de investigación lo que se busca es, principalmente, conocer el tipo de gestión que realiza la I. Municipalidad de Valparaíso con respecto a este problema de contaminación enfocado directamente a los microbasurales que se presentan dentro de la comuna y también conocer las medidas que se han adoptado para su posible solución.

Además, después de haber analizado y estudiado lo mencionado anteriormente, se espera extraer una conclusión de por qué el problema aún persiste dentro de la comuna patrimonial y exponer, idealmente, una idea de solución distinta que no se haya realizado por el municipio u otro organismo público que se competa el tema.

CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL RELACIONADA A LOS MICROBASURALES

4.1 Ordenanzas Municipales

Las ordenanzas de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso que tienen competencia en materia de residuos sólidos domiciliarios son las que se detallan a continuación:

- “Ordenanza General de Aseo año 2003”, aprobada el año 2003.
- “Ordenanza para el otorgamiento de permisos en vía pública respecto de kioskos y carros móviles”, aprobada el año 1990.
- “Ordenanza municipal sobre Control Integral de la Población Canina y Tenencia, Circulación y Protección de los Animales Domésticos en la Comuna de Valparaíso”, aprobada el año 2003.
- “Ordenanza local de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios”, aprobada el año 2011.
- “Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Valparaíso”, aprobado el año 2009.

4.2 Criterios de evaluación

Los criterios ocupados para evaluar las ordenanzas que tocan aspectos referentes al aseo domiciliario y al barrido de calles se basaron en los aspectos que debería contener una Ordenanza de Aseo moderna y las propuestas de ordenamiento normativo impulsadas por los lineamientos de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OCDE) referentes a residuos.

De esta forma se tiene una evaluación completa, tanto de los aspectos que en la actualidad se cubren en ordenanzas municipales (nacionales) modernas como los que en un futuro no lejano se deberán considerar debido a los compromisos adquiridos por el país al integrar la OCDE.

A continuación se muestran los criterios mencionados:

4.2.1 Criterios base³:

Tópicos presentes en la mayoría de las ordenanzas de aseo actuales.

- Responsabilidades Civiles: Descripción de los deberes de los ciudadanos y responsables de actividades profesionales y comerciales con respecto a la mantención del aseo y ornato de las vías públicas.
- Operación: Detalle de los encargados de la gestión de RSD en la comuna, como los alcances geográficos del sistema, manejo de residuos no considerados. En resumen, los lineamientos generales del funcionamiento del sistema.
- Tipos de residuos: Detalle de los tipos de residuos que se puede hacer cargo el sistema y cuáles no, límites de volumen a recoger y qué tipos de generadores se atenderán.
- Prohibiciones: Detalle de los tipos de residuos que no se pueden depositar o recoger junto con los RSD, como los peligrosos, hospitalarios, industriales.
- Almacenamiento: Descripción y especificaciones de los sistemas de almacenamiento para distintos casos (contenedores en vías públicas, edificios), frecuencias de vaciado y contenedores diferenciados para residuos reciclables.
- Evacuación de los RSD: Detalles del sistema recolección como recorridos, cobertura geográfica, frecuencias, encargados (municipales o terceros), si existen programas de recolección diferenciada de residuos para su posterior reciclaje.
- Incineración: Mención a los tipos de residuos que están permitidos incinerar, las características que se deben cumplir y mención de la legislación vigente.
- Derechos de aseo: Descripción del cálculo de la tarifa por concepto de derechos de aseo, monto a cobrar por éste último, otros servicios y casos de exención y subvención.
- Penas y multas: Descripción del tipo de penas y multas que se llevarán a cabo en caso de incumplir la ordenanza, los encargados de fiscalizar, realizar las denuncias y sancionar.

³ Más información en “Elaborar ordenanzas municipales para la recolección y el transporte de RSD” del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), Ministerio del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.

4.2.2 Criterios OCDE⁴:

Temas indicados de importancia para la OCDE a tratar en las políticas públicas de los países miembros, y que podrían ser pertinentes en una ordenanza municipal.

- Gestión sustentable de residuos: Lineamiento OCDE que hace referencia a las decisiones que permitan un “uso de materiales sostenibles, la integración de las acciones dirigidas a reducir los impactos ambientales negativos y preservar el capital natural en todo el ciclo de vida de los materiales, teniendo en cuenta la eficiencia económica y equidad social”. Se ocupan herramientas como el “Análisis de ciclo de vida” o “Análisis de flujo de materiales”.
- Prevención y minimización de residuos: Otro lineamiento OCDE se refiere a todas las acciones que tienden como primer paso evitar la producción de residuos, y luego a la minimización de estos a través de la reutilización, reciclaje y otras actividades.
- Manejo ambientalmente racional de residuos: El tercer lineamiento OCDE considerado, hace referencia a las condiciones de salubridad y seguridad de las instalaciones destinadas para la separación, reciclaje, tratamiento y disposición final de residuos.

4.3 Identificación de artículos en las ordenanzas

Como primer paso se analizaron cada una de las ordenanzas mencionadas, identificando los artículos que contemplan en algún grado las materias que se nombran en los criterios de evaluación.

⁴ Más información en García Villarreal, Jacobo Pastor (2010), “Prácticas y Políticas Exitosas para Promover la Mejora Regulatoria y el Emprendimiento a Nivel Subnacional”, Documentos de Trabajo de la OCDE sobre Gobernanza Pública, 2010/18, Publicación de la OCDE.

La tabla a continuación, muestra el resumen del proceso de identificación de articulados:

Tabla 4.1: Resumen de Identificación de artículos según ordenanzas y criterios

			Ord. De Aseo	Kioskos y carros móviles	Población canina y animales domésticos	Derechos Municipales	Reglam. Organización Interna
Criterios Base	Responsabilidades Civiles	Ciudadanía	Arts. 4-6, 8, 10, 11, 13 a)-l); 14, 26	x	Art. 7	x	x
		Establecimientos Comerciales	Arts. 6-9, 12, 13 e) 36, 42, 43, 45	Arts. 18 f), 19 e).	x	x	x
	Operación	Alcances	x	x	x	x	x
		Municipal y/o Privado	Art. 3, 28, 29, 30, 32	x	x	x	Arts. 19, 20, 29, 152, 153, 154, 156 y 158
		Otros tipos de residuos	Art. 29, 33	x	x	x	x
		Sistema de Reciclaje	Art. 35	x	x	x	x
	Tipos de Residuos	Excluidos o no	Art. 31	x	x	x	x
		Límites	Arts. 27, 28	x	x	x	x
		Generadores	Art. 34	x	x	x	x
	Prohibiciones	Res. Comerciales	x	x	x	x	x
		Construcciones	Art. 25	x	x	x	x
		Res. Peligrosos	Art. 24, 31 c)	x	x	x	x
		Res. Hospitalarios	Art. 31 b)	x	x	x	x
	Almacenamiento	Sist. De Almacenamiento	Arts. 15-20, 22	x	x	x	x
		Reciclaje	x	x	x	x	x
		Frecuencia	x	x	x	x	x
	Evacuación de los RSD	Recolección	Art. 21-23, 27	x	x	x	x
		Respons. Munic. y Ciud.	Arts. 5, 21, 22, 28	x	x	x	x
		Frecuencia	Art. 21	x	x	x	x
		Reciclaje/Reutilización	Arts. 37-41	x	x	x	x
	Incineración		Arts. 46-48	x	x	x	x
	Derechos de Aseo	Cálculo y cobro	x	x	x	x	x
		Exención o Subsidios	x	x	x	x	x
		Valores	x	x	x	Arts. 4.2.1 - 4.2.5, 4.2.6, 5.3	x
	Penas y Multas		Art. 49-54	Arts. 22 y 23	Arts. 16 y 17	x	x
Criterios OCDE	Gestión sustentable de residuos		x	x	x	x	x
	Prevención y minimización de residuos		Art. 35, 37-41	x	x	x	x
	Manejo ambientalmente racional de residuos		x	x	x	x	x

Fuente: Elaboración Propia

A primera vista, en términos estrictamente cuantitativos, el conjunto de ordenanzas con competencia en RSD y limpieza de espacios públicos cubre gran parte los tópicos y sub-tópicos considerados, con excepción de:

- Gestión sustentable de residuos
- Manejo ambientalmente racional de residuos

En términos numéricos, la cobertura del conjunto de ordenanzas consideradas cubre 10 de los 12 tópicos a evaluar, lo que representa un 83,3%.

4.4 Análisis de las ordenanzas

A continuación se enumeran los pasos del criterio cualitativo de evaluación de las ordenanzas:

1. Se identifican los criterios que debería tratar la ordenanza según su naturaleza.
2. Para cada ordenanza se identificaron los artículos que tratan los tópicos que se determinaron en el punto anterior.
3. Dependiendo del nivel de profundidad con que abordan los artículos los tópicos a los que hacen referencia, se evaluarán con la siguiente escala de apreciación:

0: no hay artículos que hagan referencia al tópico indicado

1: hay artículos que hacen referencia al tópico indicado pero en forma incompleta

2: hay artículos que hacen referencia al tópico indicado en forma completa

4. El puntaje se presentará en porcentaje de cobertura.

Con este índice se pretende, primero, analizar cada ordenanza según su naturaleza: de orden general abarcando varios de los tópicos (como la Ordenanza General de Aseo año 2003) o complementaria tratando tópicos más específicos. Segundo, a pesar de ser ordenanzas de distinta naturaleza, con el índice porcentual que se obtendrá podrán ser comparables. Y tercero, se puede castigar a las ordenanzas al considerar tópicos en la evaluación que no consideran y que deberían hacerlo. El criterio para determinar que tópicos faltaron para cada ordenanza se describirá en los puntos donde se detalla el análisis de éstas.

4.4.1 Ordenanza General de Aseo Año 2003

Al ser la ordenanza que da los lineamientos generales y directrices de la gestión de los RSD y la limpieza de espacios públicos, abarca la mayoría de los ítems de los que se contempla en la evaluación, con excepción de “Derechos de Aseo”, ya que generalmente este ítem se trata en la Ordenanza de Derechos Municipales, que se verá más adelante.

4.4.1.1 Responsabilidades Civiles

Para este tópico la ordenanza contempla una amplia gama de deberes para los habitantes de la comuna y los servicios comerciales (aseo de los alrededores, disposición de recipientes para los residuos, etc.). Por lo tanto, se considera tratado en forma completa.

4.4.1.2 Operación

Aunque no indica la cobertura geográfica con que cuenta el servicio, si tiene bien definido las responsabilidades del municipio en el sistema de gestión de los RSD, los tipos de servicio que ofrecen, las condiciones que deben cumplir cuando son privados los que se tienen que hacer cargo de la disposición de sus residuos, etc. Incluso tiene un artículo que especifica las condiciones a cumplir por un particular que quiera emprender un negocio para el tratamiento y aprovechamiento de los residuos.⁵

En resumen, las responsabilidades para los habitantes y personas en tránsito por la comuna, el comercio o industria y la municipalidad son los que se muestran en la tabla a continuación:

⁵ Ordenanza General de Aseo. Art. 35 *“Cualquier persona natural o jurídica que desee efectuar el retiro, transporte y/o aprovechamiento de los residuos a que se refiere esta Ordenanza, dentro del territorio de la comuna de Valparaíso, deberá cumplir con las normas del Código Sanitario y su legislación complementaria y además contar con autorización Municipal. En el permiso se establecerán las condiciones que deberán cumplir los vehículos para asegurar que tal labor se efectuará en forma sanitaria y limpia. La autorización a que se refiere este artículo, estará afecta al pago establecido en la respectiva Ordenanza de Derechos Municipales.”*

Tabla 4.2: Resumen de las Responsabilidades en la Gestión de Residuos

Responsabilidades	Artículos	Responsables		
		Habitantes/ Privados	Comercio/ Industria	Municipalidad
Servicio de extracción, transporte y tratamiento de los desechos domiciliarios y comerciales generados en la comuna.	Art. 3			x
Barrido, lavado y en general la limpieza de las vías públicas y lugares de uso público.	Art. 3			x
Aseo de veredas del frente de los predios que ocupan	Arts. 4, 10, 13 e)	x		x
Obligación de entregar los residuos domiciliarios y comerciales, al servicio público de aseo para su transporte y disposición final.	Art. 5	x		x
Condiciones de transporte de sólidos y líquidos capaces de generar residuos.	Art. 6		x	
Contar con recipientes para acumulación y posterior vaciado de los residuos en locales comerciales, terminales de buses y taxis.	Arts. 7, 9 y 12		x	
Mantenión de aseo en actividades de carga y descarga	Art. 8		x	
Depositar los desechos en los depósitos especialmente destinados para tal efecto.	Art. 11	x	x	
Prohibición de arrojar desperdicios y líquidos en cualquier lugar no expresamente autorizados.	Art. 13 a), d)	x	x	
Prohibición de arrojar residuos desde vehículos en marcha o detenidos.	Art. 13 b)	x	x	
Prohibición de quemar residuos	Art. 13 f)	x	x	
Prohibición de sacudir objetos en la vía pública.	Art. 13 g)	x	x	
Prohibición de efectuar trabajo de mecánica y aseo de vehículos en las calles.	Art. 13 h), i	x	x	
Prohibición de carteles, graffitis, etc.	Art. 13 j)	x	x	
Recolección de fecas de animales domésticos.	Art. 13 k)	x		
Retiro Residuos Domiciliarios	Art. 28			x
Retiro de residuos que sobrepasan límite de servicio ordinario (60 lts.) y condiciones para retiro por parte de privados.	Art. 29 y 30		x	x
Condiciones para que privados retiren residuos no retirados por servicio ordinario (que afecten maquinaria y peligrosos)	Art. 32		x	
Servicios Especiales (escombros, restos de jardín y enseres del hogar).	Art. 33			x
Condiciones para el retiro, transporte y/o aprovechamiento de residuos por parte de privados.	Art. 35			x

³Fuente: Elaboración Propia

4.4.1.3 Tipos de residuos

Se especifica claramente cuáles son los que se recogen en el servicio ordinario, los que se pueden recoger en servicios extraordinarios o especiales, los que no se recogerán bajo ninguna circunstancia ni tampoco se podrán depositar en recipiente públicos (detalles en tabla siguiente). Así también se estipula el volumen máximo para un servicio ordinario (60 lts.).

Tabla 4.3: Tipo de servicio y los residuos que recolecta

Tipo de Servicio	Tipos de Residuos
Ordinario	Retiro de RSD o comerciales (que no superen los 60 L) (Art. 27)
Extraordinario	Retiro de RSD o comerciales (que superen los 60 L), que requieran más frecuencia o tiempo que el servicio ordinario (Art. 27)
Especial	Escombros, restos de jardinería y poda de árboles, enseres del hogar o restos del mismo y cualquier residuo que no esté especificado en los servicios ordinario y extraordinario (Art. 27 y 33)
No se retirará bajo ninguna circunstancia	Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos recolectores, residuos hospitalarios y peligrosos (Art. 31)

³Fuente: Elaboración Propia

Por último, se hace una breve reseña a las ferias libres (Art. 34), responsabilizando a los propietarios de cada puesto el mantenimiento del aseo de estos, dando características de los recipientes o contenedores con que deben contar, las alternativas para el retiro de los residuos (servicio municipal o privado) y las sanciones por no cumplir estas disposiciones (término a permiso para instalación en feria).

Por lo tanto, se considera el tópico tratado en forma completa.

4.4.1.4 Prohibiciones

Se especifica claramente la negativa a disponer en contenedores públicos residuos de procedencia hospitalaria, de carácter peligroso o escombros sin permiso de la municipalidad, tal como se detalla en la tabla anterior. Falta una mención a residuos comerciales y su prohibición de incluirse en el servicio ordinario, especialmente cuando sobrepasan cierto volumen (60 L). A pesar de esto, se considera el tópico tratado en forma completa, ya que estos temas se tocan en otros puntos de la ordenanza.

4.4.1.5 Almacenamiento

Se especifican detalladamente el sistema de almacenamiento para cada caso (edificios, casas particulares, etc.) y las características que deben cumplir los contenedores y recipientes a ocupar (dimensiones, materiales, etc.). Por lo tanto, se considera el tópico tratado en forma completa.

4.4.1.6 Evacuación de los RSD

Se nombran los pasos para la recolección, las responsabilidades compartidas entre municipio y habitantes (especificadas en *Tabla 4.2* sobre responsabilidades) y las

frecuencias de este servicio (Art. 21). A destacar está la posibilidad de disponer finalmente los escombros o residuos asimilables a escombros como rellenos, determinando los estudios necesarios para la aprobación de este uso (art. 28), que tipos de residuos se pueden ocupar (art. 39) y no (art. 40), etc. Por lo tanto, se considera el tópico tratado en forma completa.

4.4.1.7 Incineración

Se especifica las condiciones en que se prohíbe esta práctica: lugares cerrados o abiertos, de RSD, comerciales, industriales, en áreas rurales, urbanas y en general en cualquier espacio público (Art. 46). También se indican las situaciones en que se permite: previa autorización de la SEREMI de Salud, de la Municipalidad y cerciorándose de no emitir gases nocivos (Art. 47). Por lo tanto, se considera el tópico tratado en forma completa.

4.4.1.8 Penas y Multas

Se especifica detalladamente cuáles son las infracciones de tipo grave (art. 49) y menos graves (art. 50), dando un espacio estrecho a interpretaciones. También determina el rango de las multas que se pueden cursar a los distintos tipos de infracciones por parte de los encargados de la fiscalización (personal de Carabineros de Chile, Unidad de Inspección Municipal, personal fiscalizador Municipal, inspectores competentes y Dirección de Obras Municipales) y de las sanciones (Juzgado de Policía Local). Por lo tanto, se considera el tópico tratado en forma completa.

4.4.1.9 Gestión Sustentable de Residuos y Prevención y Minimización de Residuos

No hay ninguna mención en algún artículo a la “Gestión Sustentable de Residuos”, y hay una pequeña mención a la “Prevención y Minimización de Residuos” al dar la posibilidad de reutilizar los escombros bajo las directrices que se indican entre los artículos 37 y 41⁶. Estos dos aspectos tienen potencial que desarrollar, ya que entregan directrices a los habitantes, a las actividades comerciales que se desarrollan en la comuna y a los mismo criterios internos de la Municipalidad: uso de menos embalajes o con materiales reciclables y biodegradables, incluir criterios “sustentables” en licitaciones o contratos de servicios para la municipalidad, separación en fuente según tipo de

⁶ Artículos explicados con mayor detalle en la explicación del criterio “Evacuación” para la “Ordenanza General de Aseo Año 2003”

actividad (ferias, comercio menor, escuelas, juntas de vecinos, etc.), instalación de puntos limpios, etc.

4.4.1.10 Manejo ambientalmente racional de residuos

No hay mención de artículos referentes al “Manejo Ambientalmente Racional de Residuos” y se considera que esta ordenanza debería hacer una mención explícita a las condiciones de seguridad laboral y ambiental de posibles plantas de tratamiento y aprovechamiento, citando ciertas responsabilidades de otros servicios públicos en estos temas. En el artículo 35⁷ se hace una pequeña mención a este tema.

4.4.1.11 Evaluación General

En síntesis, la Ordenanza General de Aseo Año 2003 tiene una evaluación que se detalla en la tabla a continuación, donde a partir de la suma de las evaluaciones hechas a cada tópico obtiene un 77,3% de cobertura sobre los tópicos que se estima debería tratar.

Tabla 4.4: Evaluación de la Ordenanza General de Aseo 2003

Tópico	Evaluación
Responsabilidades Civiles	2
Operación	2
Tipos de Residuos	2
Gestión Sustentable de Residuos	0
Prevención y Minimización de Residuos	1
Prohibiciones	2
Almacenamiento	2
Evacuación de los RSD	2
Manejo ambientalmente racional de residuos	0
Incineración	2
Penas y Multas	2
Sumas	17
Tópicos que se deberían considerar	11
Puntaje Ideal	22
Evaluación General	77,30%

³Fuente: Elaboración Propia

⁷ “ARTICULO 35º: Cualquier persona natural o jurídica que desee efectuar el retiro, transporte y/o aprovechamiento de los residuos a que se refiere esta Ordenanza, dentro del territorio de la comuna de Valparaíso, deberá cumplir con las normas del Código Sanitario y su legislación complementaria y además contar con autorización Municipal. En el permiso se establecerán las condiciones que deberán cumplir los vehículos para asegurar que tal labor se efectuará en forma sanitaria y limpia. La autorización a que se refiere este artículo, estará afecta al pago establecido en la respectiva Ordenanza de Derechos Municipales.”

4.4.2 Ordenanza para el otorgamiento de permisos en vía pública respecto de kioscos y carros móviles (1990)

Tal como dice la misma ordenanza, ésta tiene como objetivo regir “la instalación y funcionamiento de kioscos y carros móviles estacionados en la vía pública, para el ejercicio de actividades comerciales”. Dispone las características que deben tener estos carros, su disposición en la vía pública, requisitos para obtener los permisos necesarios para funcionar, obligaciones, prohibiciones de los encargados de los carros y motivos de término de los permisos. En materia de gestión de residuos, esta ordenanza contempla dos artículos que se podrían catalogar dentro de los tópicos de “Responsabilidades Civiles” para establecimientos comerciales/industriales. Los artículos son los siguientes:

“Artículo 18: Las personas que obtengan un permiso de ocupación de vía pública para los efectos previstos en esta Ordenanza, quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones: f) Mantener permanentemente aseado el sector adyacente al kiosco o carro móvil.”

“Artículo 19º: Los permisionarios quedarán sujetos; a las siguientes prohibiciones: e) Botar desperdicios en la vía pública”.

Estos dos artículos cubren las implicancias que tiene esta actividad para el tópico de Responsabilidades Civiles, además de ir en la línea de lo que dispone la “Ordenanza General de Aseo Año 2003” (Art. 4). Sin embargo, ésta ordenanza tiene potencialidades en el tópico de “Prevención y Minimización de Residuos” que no se han aprovechado aún. En primera instancia, hay que considerar que en la “Ordenanza General de Aseo Año 2003” ya obliga a este tipo de actividades comerciales a tener recipientes para el depósito de residuos (Art. 7). Esta disposición podría indicar la necesidad de que estos recipientes fueran diferenciados según los tipos de residuos típicos que genera cada carro y según la actividad comercial que realice, si son reciclables y si se generan en una cantidad suficiente como para poder separarlos. Esto, acompañado de un sistema de gestión que asegure la recolección periódica de los residuos separados en los carros y su posterior reciclaje y/o aprovechamiento permitirá cumplir en cierta parte con este lineamiento OCDE.

Por último, los artículos 22 y 23 indican los encargados de sancionar (Juzgado de Policía Local) y fiscalizar (Inspectores Municipales y Carabineros de Chile) las infracciones a esta ordenanza.

4.4.2.1 Evaluación General

En resumen, esta ordenanza toca en forma satisfactoria dos de los tópicos a evaluar, y se identificó otro que no lo considera y tiene potencial para ser agregado en el futuro. El resto de los parámetros se considera que no es materia de esta ordenanza. Por lo tanto, su evaluación general indica un 66,7% de cobertura de los criterios que se considera debería abarcar.

Tabla 4.5: Evaluación Ordenanza para el otorgamiento de permisos en vía pública respecto de kioscos y carros móviles (1990)

Tópico	Evaluación
Responsabilidades Civiles	2
Prevención y Minimización de Residuos	0
Penas y Multas	2
Sumas	4
Tópicos que se deberían considerar	3
Puntaje Ideal	6
Evaluación General	66,70%

Fuente: Elaboración Propia

4.4.3 Ordenanza municipal sobre “Control Integral de la Población Canina y Tenencia, Circulación y Protección de los Animales Domésticos en la Comuna de Valparaíso”

Tal como lo indica su nombre, esta ordenanza busca regular cada actividad relacionada con la tenencia de población canina y otros animales domésticos. En ese sentido, hay un solo artículo que tiene competencia tanto en la materia antes indicada como en la de gestión de residuos y que se cita a continuación:

“SEPTIMO: Queda prohibido abandonar deyecciones fecales de los perros en las calles y espacios de uso público. En el caso de que las deyecciones se depositen en

dichos lugares, el propietario o persona que conduzca al animal será responsable de la adecuada eliminación de las mismas.”

Este artículo cabría dentro del tópico de “Responsabilidades Civiles” para la ciudadanía. Se considera que satisface completamente este aspecto. Los artículos 16 y 17 indican los encargados de fiscalizar (Cuerpo de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, Art. 16) y sancionar (Juzgado de Policía Local, Art. 17) las infracciones a esta ordenanza.

Se considera que la actividad de tenencia de animales domésticos no tendría otros aspectos que contemplar con respecto a la gestión de residuos.

4.4.3.1 Evaluación General

En resumen, la Ordenanza municipal sobre “Control Integral de la Población Canina y Tenencia, Circulación y Protección de los Animales Domésticos en la Comuna de Valparaíso” cubre con satisfacción 2 de los tópicos a evaluar. El resto de los tópicos se considera que no es competencia de esta ordenanza. Esta evaluación indica que la ordenanza cumple con un 100% de los criterios que se han determinado que debe cumplir.

Tabla 4.6: Evaluación Ordenanza municipal sobre “Control Integral de la Población Canina y Tenencia, Circulación y Protección de los Animales Domésticos en la Comuna de Valparaíso”

Tópico	Evaluación
Responsabilidades Civiles	2
Penas y Multas	2
Sumas	4
Tópicos que se deberían considerar	2
Puntaje Ideal	4
Evaluación General	100,00%

Fuente: Elaboración Propia

4.4.4 Ordenanza local de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Es la ordenanza por excelencia que lista los derechos municipales y el costo de cada uno de ellos.

En el contexto del sistema de gestión de residuos, en los artículos 4.2.1 al 4.2.5 indica los “derechos de aseo ordinario en locales comerciales, industriales, oficinas y similares”, haciendo diferencia por el semestre en que se cobra, el sector geográfico (plan o cerro) o la actividad comercial (Feria Av. Argentina). Para estos mismos artículos hay una referencia a rebajas a un tercio del valor del derecho a cobrar a diversas actividades⁸

Tabla 4.7: Derechos de aseo ordinario en locales comerciales, industriales, oficinas y similares

Aseo ordinario en locales comerciales, industriales, oficinas y similares				
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR
4.2.1	Primer semestre, Plan		Semestral	\$ 89.822
4.2.2	Primer semestre, Cerro		Semestral	\$ 29.941
4.2.3	Aseo Feria Av. Argentina	Por metro	Semestral	0,3 UTM
4.2.4	Segundo Semestre, Plan (más variación IPC, semestre anterior)		Semestral	\$ 89.822
4.2.5	Segundo Semestre, Cerro (más variación IPC, semestre anterior)		Semestral	\$ 29.941

Fuente: Ordenanza local de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

En el punto 4.2.6 indica los derechos a cobrar por el Departamento de Finanzas por concepto de “Aseo ordinario vivienda o unidad habitacional y sitio eriazo”. Por último, en el artículo 5.3 se listan varios servicios que el costo de éstos debe ser girado por el “Departamento de Aseo, Departamento de Parques y Jardines”, como servicios extraordinarios o especiales de retiro de residuos.

⁸ Respecto de quioscos, carros o puestos móviles, módulos de ferias y locales emplazados en el plan de la ciudad cuya dimensión sea inferior a 10 metros cuadrados, y en estudios u oficinas profesionales; será de un tercio del valor asignado al semestre correspondiente según la tabla precedente. Lo anterior no resulta aplicable a los carros nocturnos, laboratorios, clínicas, centros médicos o similares.

Tabla 4.8: Derechos de aseo ordinario en vivienda o unidad habitacional y sitio eriazo

Aseo ordinario en vivienda o unidad habitacional y sitio eriazo				
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR
4.2.6	Valor anual			\$ 59.882
	Valor Cuota 1/6 - 2/6 - 3/6			\$ 9.980
	Valor Cuota 4/6 - 5/6 - 6/6 (más variación IPC, semestre anterior)			\$ 9.980
4.2.7	Gastos administrativos por protesto de documento			0,1 UTM

Fuente: Ordenanza local de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

En ese sentido, con respecto a los distintos “valores” de los derechos y servicios que tienen que ver con el sistema de gestión de residuos, estos están bien especificados. Pero con respecto a la exención o subsidios de las tarifas de aseo no hay ninguna referencia en esta u otra ordenanza, solo mediante decretos alcaldicios. Tampoco las hay con respecto al cálculo y cobro de éstas, basándose solo por jerarquía de leyes en lo indicado por la “Ley de Rentas II”. Con estos antecedentes recabados, se considera que se cumple con este aspecto en forma parcial.

4.4.4.1 Evaluación General

En síntesis, la “Ordenanza local de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios” cumple parcialmente con el tópico de “Derechos de Aseo”. El resto de los tópicos se considera que no es competencia de esta ordenanza., cumpliendo así con un 50% de los criterios que se han determinado.

Tabla 4.9: Evaluación Ordenanza local de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Tópico	Evaluación
Responsabilidades Civiles	2
Sumas	4
Tópicos que se deberían considerar	2
Puntaje Ideal	4
Evaluación General	100,00%

Fuente: Elaboración Propia

4.4.5 Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Valparaíso

Como indica en su artículo 1°, esta ordenanza *“regula la estructura y organización interna de la Municipalidad de Valparaíso, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas”*.

En materia de gestión de residuos indica justamente los departamentos y secciones dentro de la estructura del municipio que se hacen cargo de ello. En primer lugar, los artículos 19 y 20, le dan a las Delegaciones de Placilla y Laguna Verde respectivamente la función, entre otras, de “Proteger el medio ambiente”. La expresión es muy amplia, por lo que se puede interpretar que también tendrán competencia en temas de RSD y limpieza de aseos públicos. Una “delegación” tiene como objetivo *“coordinar, canalizar y representar a las Autoridades Municipales las inquietudes y cuestiones de competencia municipal que afecten a la localidad (Placilla o Laguna Verde) y sus habitantes, formulando programas de desarrollo”*.⁹

En el artículo 152 se define la estructura del “Departamento de Aseo”. Éste se encuentra subordinado a la “Dirección de Operaciones”, y tiene como principales objetivos *“desarrollar acciones tendientes a asegurar el aseo de los espacios públicos, recolección de basura y la disposición de los desecho, ya sea de manera directa o a través de terceros”*. Entre sus funciones se encuentra el aseo de los espacios públicos, la administración de rellenos sanitarios, el mantenimiento de parques y jardines, forestación de áreas verdes, y la fiscalización y control de todos estos aspectos. El Departamento se divide en tres secciones que llevan a cabo en específico cada una de estas funciones: Cuarteles de Aseo (Art. 153), de Control y Supervisión Técnica de Aseo (Art. 154) y de Registro, Existencia y Distribución de Aseo (Art. 156).

Por último, el “Departamento de Medio Ambiente” (Art. 158) dependiente de la misma “Dirección de Operaciones”, tiene dentro de sus funciones “Procurar la protección y el fomento de la salubridad de los habitantes de la comuna, mediante el desarrollo de programas orientados a evitar que las condiciones ambientales modifiquen, en forma adversa, el bienestar de los diversos ámbitos de la comuna”.

Los artículos recién nombrados clasificarían en el tópico de “Operación”, específicamente en las responsabilidades municipales con respecto al sistema de gestión

⁹ Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Valparaíso. Arts. 19 y 20.

de residuos. Se considera que es claro en determinar los puestos a cargo y sus responsabilidades específicas, por lo que cumple a cabalidad con este parámetro.

4.4.5.1 Evaluación General

En resumen, esta ordenanza toca en forma satisfactoria (100%) cada uno de los tópicos a evaluar. El resto de los tópicos no se considera materia de esta ordenanza.

Tabla 4.10: Evaluación Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Valparaíso

Tópico	Evaluación
Operación	2
Sumas	2
Tópicos que se deberían considerar	1
Puntaje Ideal	2
Evaluación General	100,00%

Fuente: Elaboración Propia

4.5 Resultados Generales

La tabla a continuación muestra en resumen el resultado de las evaluaciones de todas las ordenanzas con que cuenta la I. Municipalidad de Valparaíso con competencia en la gestión de residuos:

Observando estos porcentajes podemos decir que todas estas ordenanzas cumplen al menos en forma parcial los parámetros con que se las evaluó. El conjunto de ordenanzas que tienen injerencia en temas de gestión de residuos tiene en promedio una cobertura del 78,8% de los criterios que se trabajó como “supuesto a cumplir”.

Esta evaluación (más específica) confirma la apreciación final que obtuvo el trabajo desarrollado donde se identifica el apartado normativo de la Municipalidad de Valparaíso, como el de mayor calidad dentro de la región. Esto indica un cuerpo de ordenanzas con bases ya construidas, pero que tiene un potencial de mejora importante a considerar en especial en los criterios OCDE para las políticas públicas para residuos sólidos.

Tabla 4.11: Resumen evaluaciones ordenanzas con competencia en gestión de residuos.

N/A: No Aplica

	Tópico	Ord. De Aseo	Kioskos y carros móviles	Población canina y animales domésticos	Derechos Municipales	Reglam. Organización Interna
Criterios Base	Responsabilidades Civiles	2	2	2	N/A	N/A
	Operación	2	N/A	N/A	N/A	2
	Tipo de Residuos	2	N/A	N/A	N/A	N/A
	Prohibiciones	2	N/A	N/A	N/A	N/A
	Almacenamiento	2	N/A	N/A	N/A	N/A
	Evacuación de los RSD	2	N/A	N/A	N/A	N/A
	Incineración	2	N/A	N/A	N/A	N/A
	Derechos de Aseo	N/A	N/A	N/A	1	N/A
	Penas y Multas	2	2	2	N/A	N/A
Criterios OCDE	Gestión Sustentable de Residuos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
	Prevención y Minimización de Residuos	1	0	N/A	N/A	N/A
	Manejo Ambientalmente Racional de Residuos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
	SUMA	17	4	4	1	2
	Tópicos que se deberían considerar	11	3	2	1	1
	Suma Ideal	22	6	4	2	2
	Evaluación General (%)	77,3	66,7	100	50	100

Fuente: Elaboración Propia

Finalmente, al evaluar si el sistema de recolección cumple con lo indicado en la ordenanza se puede indicar que la Ordenanza de Aseo de la I. Municipalidad de Valparaíso establece indicaciones y norma conductas principalmente dirigidas a la población de la ciudad. Si bien indica obligaciones para el Departamento de Aseo, éstas son lo bastantes generales como para que el departamento, aunque de forma dispar; las cumpla todas.

Ahora bien, respecto a la población; se percibe un desconocimiento de la ciudadanía sobre esta normativa comunal, lo que evidentemente trae consigo un incumplimiento generalizado a la mayoría de sus articulados.

Por otro lado, el cumplir y hacer cumplir la mayoría de las ordenanzas que tocan de forma directa o tangencial el “Servicio de Recolección y Aseo Domiciliario” corresponde a otros departamentos de la Municipalidad con sus servicios, como el de inspectoría y fiscalización urbana, la gestión de la planta de trabajadores del Servicio de Aseo, o la mantención de las instalaciones de trabajo.

CONCLUSIÓN

Los residuos sólidos son un problema que afecta a distintas comunas de nuestro país, generando una serie de problemas que van desde la contaminación medioambiental hasta enfermedades crónicas que pueden llegar a producir como efectos colaterales de la existencia de los denominados microbasurales a las comunidades que se ven afectadas por éstos.

Al tratarse de residuos sólidos domiciliarios es en las municipalidades en donde cae la responsabilidad de gestionar la recolección, transporte y disposición de estos residuos y considerando que las municipalidades son organizaciones complejas, ya que son la instancia más cercana a las personas y su Ley Orgánica les otorga una serie de atribuciones, con el objeto de que entreguen a la ciudadanía servicios que se caracterizan por su amplitud, diversidad y la exigencia de altos estándares de calidad. Por lo anterior se hace fundamental contar con una gestión clara y definida de cómo se trata el tema de los residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Valparaíso.

Desde el punto de vista que las Ordenanzas que se han realizado por parte de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, son la gestión llevada a cabo para tratar el tema en cuestión se logra apreciar que, si bien la mayoría cumple con mencionar y señalar gran parte de lo que involucra y conlleva el tema de la gestión y tratamiento de los residuos sólidos domiciliarios, incluyendo los tópicos que se recomiendan para elaborar una ordenanza municipal de este contenido, no puede quedar sólo en esto. A raíz del análisis se denotó que al tratarse de los criterios que propende la OCDE en estos temas, las ordenanzas municipales de la IMV se quedan muy por detrás, lo cual se puede considerar como un estancamiento a la gestión realizada a los residuos, ya que no incluye estos tópicos de carácter internacional y que propenden a unas políticas públicas medioambientales y de aseo modernas.

Finalmente se puede señalar que existe una gestión en el ámbito normativo por parte de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso con relación al tema de los residuos sólidos domiciliarios y los microbasurales, pero esto nos lleva a otro tema y otras dudas, porque si bien existe esta gestión, ¿Por qué no se percibe en la comunidad ésta misma? ¿Será que existe una deficiencia operacional más que normativa?

BIBLIOGRAFÍA

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Ordenanza Municipal N° 358, “Ordenanza General de Aseo año 2003”, aprobada el año 2003
2. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Ordenanza Municipal N° 3097, “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios 2015”, aprobada el año 2014
3. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Ordenanza Municipal N° 3690, “Ordenanza para el otorgamiento de permisos en vía pública respecto de kioskos y carros móviles”, aprobada el año 1990.
4. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Ordenanza Municipal N° 591, “Ordenanza municipal sobre Control Integral de la Población Canina y Tenencia, Circulación y Protección de los Animales Domésticos en la Comuna de Valparaíso”, aprobada el año 2003.
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Ordenanza Municipal N° 1495, que modifica el “Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Valparaíso”, aprobado el año 2009.
6. MINISTERIO DEL INTERIOR. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Sistema Nacional de Información Ambiental. Recurso 14. *“Elaborar Ordenanzas Municipales para la Recolección y el Transporte de Residuos Sólidos Domésticos”*.
8. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. *Informe del Estado del Medio Ambiente año 2011. Capítulo 3 de Residuos.*
9. UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA. Centro de Economía y Administración de Residuos Sólidos. *“Resumen Ejecutivo Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Región de Valparaíso.”*
10. UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA. Centro de Economía y Administración de Residuos Sólidos. *“Propuesta de Modelo de Gestión para la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.”*
11. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 725. *Código Sanitario.*

12. García Villarreal, Jacobo Pastor (2010), *“Prácticas y Políticas Exitosas para Promover la Mejora Regulatoria y el Emprendimiento a Nivel Subnacional”*, Documentos de Trabajo de la OCDE sobre Gobernanza Pública, 2010/18, Publicación de la OCDE.
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Sitio web oficial. *“Valparaíso una síntesis de lo que somos”*. Disponible en: <http://www.municipalidaddevalparaiso.cl/> (Consulta: 06 de Octubre 2015)
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Sitio web oficial. *“Organigrama”*. Disponible en:
http://www.munivalpo.cl/transparencia/archivos/Organigrama_Munivalpo.pdf
(Consulta: 22 de Noviembre 2015)
15. SEREMI DE SALUD V REGIÓN. Sitio web oficial. *“Comunicaciones/ Noticias: Alertas Sanitarias”*. Disponible en: <http://seremi5.redsalud.gob.cl/> . (Consulta: 06 de Octubre 2015)
16. MINISTERIO DEL INTERIOR. SUBDERE. Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso. 2009. *“Programa de control de microbasurales en Valparaíso: hacia un cambio conductual de la población a través de la educación y la participación ciudadana.”* Disponible en:
<http://ciperchile.cl/pdfs/2014/04/incendio/Microbasurales.pdf> . (Consulta 06 de Octubre 2015).
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. Sitio web oficial. *“Ordenanzas y Actas”*. Disponible en: <http://www.providencia.cl/municipalidad/odenanza-y-actas>. (Consulta: 22 de Diciembre 2015)
18. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO. Sitio web oficial. *“Facultades, Funciones y Atribuciones de sus unidades u órganos internos”*. Disponible en:
http://www.munivalpo.cl/transparencia/archivos/funciones_atribuciones_normas/FA_CULTADES_FUNCIONES_ATRIBUCIONES_UNIDAD.pdf (Consulta: 10 de Diciembre 2015)

ANEXOS

- **Ordenanza General de Aseo 2003**
- **Cuadro de Facultades, Funciones y Atribuciones de sus unidades u órganos internos**

VALPARAISO,

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 358 de 25 de Abril de 2.003, que aprobó la Ordenanza General de Aseo año 2.003; los Decretos Alcaldicio N° 1293 de 31 de Diciembre de 2.003 y N° 423 de 29 de Abril de 2.004; la Resolución N° 520 de 1.996 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.695; el Decreto Alcaldicio N° ; y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso,

DECRETO

FIJESE el siguiente texto refundido, sistematizado y actualizado de la ORDENANZA MUNICIPAL DE ASEO:

TITULO I

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

COMPROMISO CIUDADANO

ARTICULO 1º: Los residentes y quienes ejerzan actividad o transiten por la comuna de Valparaíso tienen derecho a hacerlo en un medio libre de contaminación que atenten contra la calidad de vida de las personas, sin perjuicio de las facultades que legalmente competen a otras autoridades.

ARTICULO 2º: La presente ordenanza tiene por objeto alcanzar los objetivos señalados e incentivar a quienes viven, trabajan o visitan la comuna para que respeten sus disposiciones, contribuyan y participen en el mantenimiento del aseo en las vías públicas y lugares de uso público.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ASEO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y LUGARES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 3º: El servicio de extracción, transporte y tratamiento de los desechos domiciliarios y comerciales generales en la comuna, así como el barrio, lavado y en general la limpieza de las vías públicas y lugares de uso público, es de responsabilidad Municipal, sin perjuicio de las obligaciones que esta Ordenanza impone a los habitantes y/o usuarios de los espacios públicos de la comuna.

Los residuos industriales, habitacionales y/o peligrosos, deberán ser tratados integralmente por las empresas o instituciones que los generan, de acuerdo a las disposiciones legales y sanitarias que rigen la materia. Certifica su inocuidad por el organismo competente, podrán ser depositados en los vertederos autorizados.

ARTICULO 4º : Es obligación de los vecinos y comerciantes, mantener en forma permanente el aseo de las veredas en todo el frente de los predios que ocupan y en los espacios de tierra destinados a jardines que se encuentren en ellos y asimismo, deberán tomar todas las medidas necesarias para todo tipo de malezas este lugar.

Las obligaciones anteriores deberán cumplirse diariamente, antes de las 09:00 horas, o cuando las circunstancias lo exijan, adoptando en todo momento las medidas pertinentes que irroguen el mínimo de molestias a los transeúntes, suspendiéndolas a su paso

El producto de la limpieza deberá recogerse y almacenarse junto con la demás basuras, para entregarla al funcionamiento del aseo al momento del retiro.

ARTICULO 5º : Será obligación de los ocupantes de cualquier inmueble, entregar los residuos domiciliarios y comerciales, al servicio público de aseo para su transporte ordenanza. Se prohíbe hacer dicha entrega a particulares que no cuenten con las autorizaciones correspondientes.

ARTICULO 6º : Todos los vehículos, que estén destinados al transporte de sólidos o líquidos, deberán contar con los implementos suficientes, con el fin de evitar que dichas cargas se escurran o viertan en la vía pública.

Queda prohibido el transporte de elementos líquidos, salvo que se haga en tambores metálicos o plásticos herméticos. Si los tambores fuesen abiertos, el vehículo transportados deberá contar con un piso de nivel cuyo revestimiento retornará por los lados para asegurar que los ángulos escurrimiento alguno.

La norma es especialmente aplicable a los vehículos destinados al transporte de desechos sólidos marinos, tales como: pescados, caparzones de camarones o langostinos y otros, los cuales deberán estar completamente cerrados, hallarse contruidos con materiales impermeables, y contar con dispositivos que impidan el escurrimiento de líquidos obre la vía pública.

ARTICULO 7º : Todo comerciante que expend a boletos para juegos de azar, comestibles de consumo inmediato, que generen desechos como helados, caramelos, mariscos, pescados u otros de los que se desprendan envoltorios, piel, conchas, vísceras, cáscaras o similares, deberán contar en su local con depósitos lavables de una presentación para su acumulación y posterior vaciado a los vehículos del servicio de aseo.

ARTICULO 8º : Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán hacer barrer y retirar los residuos que haya caído a la vía pública, producto de esas operaciones.

Si se desconociera la persona que dió la orden, la denuncia se formulará al conductor del vehículo y, a falta de este, será responsable el ocupante de la propiedad donde de hayan efectuado las faenas de carga o descarga.

ARTICULO 9º : En los terminales de buses, estacionamientos de taxis, y demás vehículos de alquiler, o en los lugares de estacionamiento de camiones de carga, los conductores deberán mantener aseadas las calzadas y veredas.

Deberán, además, contar con receptáculos para basuras con las características establecidas en el artículo 19°.

A sus administradores corresponderá además la obligación de mantener barrido y aseado el sector correspondiente.

ARTICULO 10° : La operación de baldeo, lavado de las calles y espacios de uso público se efectuará entre la 22:00 P.M. y las 08:00 A.M. con los debidos resguardos, a fin de no provocar molestias a los usuarios. La limitación horaria no regirá para la parte alta de la ciudad, entendiéndose por tal desde el pie del cerro.

Al efectuarse las operaciones de lavado o baldeo deberán adoptarse las medidas tendientes al escurrimiento de las aguas hasta la alcantarilla más próxima o lugar idóneo para electo.

ARTICULO 11° : Las personas que transiten por las calles de la ciudad o concurran a los lugares de uso público o de esparcimiento tales como miradores, plazas, monumentos, o lo hagan en vehículos de locomoción colectiva o particular deberán depositar los desechos de bebidas, comestibles o helados en el interior de los depósitos especialmente destinados al efecto, manteniéndolos en su poder mientras no se aproximen a esos depósitos.

ARTICULO 12° : Para facilitar el cumplimiento de la obligación señalada, los estacionamientos comerciales que expendan productos en envases desechables y los vehículos de locomoción colectiva, deberán mantener en lugar visible un receptáculo de desechos adecuados, el que vaciarán cuando las necesidades lo requieran.

CAPITULO II

PROHIBICIONES

ARTICULO 13° : Queda prohibido:

a) Arrojar, lanzar verter o depositar desperdicios o residuos de cualquier naturaleza, en las vías públicas, cauces, alcantarillas, ductos de sumideros de aguas lluvias, tranques decantadores, laderas de quebradas y, en general, en todo lugar no expresamente autorizado.

Igualmente se prohíbe el depósito o abandono de escombros u otros materiales, salvo en lugares autorizados por permiso municipal otorgado en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b) Arrojar, lanzar, depositar o abandonar cualquier tipo de desperdicios o residuos desde vehículos en marcha o detenidos. Esta misma prohibición rige para las personas que transiten por las vías públicas.

c) La circunstancia y transporte de carga por animales, en el plan de la ciudad de Valparaíso.

d) Arrojar o verter a los lugares públicos aguas, como asimismo cualquier líquido malsano, inflamable o corrosivo.

e) El barrio o cualquier operación similar efectuada desde un local o recinto destinado a la habitación, comercio u otra actividad hacia la vía pública.

Estas operaciones deben realizarse en forma tal en que los desperdicios o residuos sean acumulados dentro del local o recinto junto con el aseo domiciliario o comercial y entregado al paso del camión recolector de aseo.

f) Quemar papeles, hojas o desperdicios, salvo autorización otorgada por la autoridad competente.-

g) Sacudir alfombras, ropas y toda clase de objetos hacia la vía pública, aunque ello se haga desde las puertas o balcones de la casa, regar plantas en los altos de cualquier edificio, en forma que, el agua escurra a la vía pública o pueda causar perjuicios a terceros.

h) Efectuar trabajos de mecánica en la vía pública, salvo los de emergencia o fuerza mayor.

Especial gravedad revestirá los trabajos o reparaciones de mecánica o similares efectuados en la vía pública por comerciantes del ramo o personas que habitualmente se desempeñen en ese rubro.

i) El lavado o aseo de vehículos, de cualquier naturaleza, en la vía pública. Especial gravedad revestirá el aseo o lavado de buses, camiones y vehículos pesados en general.

j) Sin perjuicio de las disposiciones especiales de la materia que contiene la Ordenanza Municipal sobre publicidad, se prohíbe la fijación, por cualquier medio, de afiches, letreros, o cualquier otro destinados a la publicidad, en muros, monumentos, postes, paredes, árboles, mobiliario urbano y en general, en cualquier espacio no destinado especialmente por el Municipio para tal efecto.

Igualmente, se prohíbe el uso de pinturas u otros elementos similares para el rayado o pintado de graffiti en los lugares señalados en el inciso anterior, sea con fines de publicidad o difusión artística sin medir las autorizaciones municipales correspondientes.

Se presumirá responsable de la infracción, a falta del autor material, y salvo prueba en contrario, al representante de la empresa, entidad, agrupación, o persona natural o jurídica anunciante.

k) El propietario de animales domésticos, mascotas, de carga o de exhibición que se encuentran en la vía pública, estará obligada a retirar por sus medios, en forma inmediata de producirse y en bolsas de polietileno, las fecas, haces o desechos de los mismos, procediendo a depositarlos, herméticamente cerrados, en los receptáculos públicos de basura.

l) En general cualquier acto u omisión que signifique desaseo de la comuna.

ARTICULO 14° : Todo lo dispuesto en el artículo anterior será también aplicable a las calles, pasajes y galerías particulares entregadas al uso público.

TITULO III

TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS

CAPITULO I

ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 15°: En las casas y edificios de hasta tres pisos de altura, los residuos domiciliarios se deberán almacenar en contenedores o recipientes adecuados para este fin.

De igual, en los lugares que arrienden por piezas, el encargado deberá disponer de contenedores o recipientes para uso común para el depósito de los desperdicios.

ARTICULO 16°: En edificios de 4 o más pisos de altura, se deberá cumplir con las instrucciones emanadas del Servicio de Salud del Ambiente. Al respecto, la Dirección de Obras no otorgará ningún permiso de construcción si no se incluye en el proyecto correspondiente los lugares de almacenamiento y evacuación de los residuos domiciliarios, que deberá contemplar las exigencias mínimas que se detallan:

a) Disponer de ductos para el traslado de la basura hasta el lugar de almacenamiento, los que tendrán bocas de admisión en cada piso con un sistema hermético de cierre mientras no se usan. Estas instalaciones serán verticales y construidas en material contra incendio en toda su altura.

b) Las tolvas o buzones de descarga en los diferentes pisos deben diseñarse de forma tal que no obstruyan la caída de basuras arrojadas desde pisos superiores. Deben tener demás, cierre hermético a prueba de insectos y roedores, así como de emanaciones de olores.

c) Incluir una sala o cámara de recolección para recepcionar la descarga de las tuberías, con capacidad adecuada a su objeto y construida con material resistente al fuego, paramentos y piso de fácil lavado y limpieza. Tendrá ventilación independiente de otras instalaciones del edificio y estará protegida con malla de material inoxidable que impida el paso de artóprodos y roedores. Asimismo dispondrá de agua potable para su limpieza y desagües para su evacuación.

d) La cámara de recolección deberá contar con contenedores ubicados en la boca de cada uno de los ductos existentes de forma que permitan la recepción de las basuras y se evite la caída de estas al suelo de la cámara.

ARTICULO 17°: Los edificios de 4 o más pisos que utilicen un sistema diferente y que no cumplan con las exigencias establecidas en el artículo precedente, cualquiera sea

el sistema alternativo utilizado, aprobado por la autoridad sanitaria, deberán contar con contenedores para el almacenamiento de sus residuos.

ARTICULO 18°: Los residuos domiciliarios deberán almacenarse y depositarse en bolsas, que cumplan con las especificaciones establecidas en el artículo 20° de la presente Ordenanza o en envases especiales que se señalen en el artículo siguiente. Para su recolección por los servicios municipales.

No se podrá depositar basura a granel en los recipientes, depósitos, receptáculos o contenedores.

ARTICULO 19°: Los establecimientos comerciales, oficinas o entidades con fines de lucro, deberán entregar los residuos domiciliarios mediante contenedores herméticos, los que deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) De polietileno inyectado de alta densidad,
- b) Con tapas abatibles,
- c) Con toma de levante para alzar contenedores hidráulicos de camión recolector.
- d) De color gris oscuro (incluido tapas).
- e) Con ruedas para su transporte.

ARTICULO 20°: En los casos de viviendas unifamiliares en que no dispongan de contenedor, se deberá usar bolsas plásticas para la evacuación de los residuos domiciliarios, las cuales deberán cumplir la Norma Oficial de la Republica de Chile, Nch 1812, y tener una capacidad no inferior a 20 lts. ni superior a 60lts. Y su peso, llenas, no deberá exceder a 30 kgs.. Su espesor y resistencia, deberán ser tales que no se rompan ni provoquen pérdidas en un uso normal, su cierre será seguro y hermético.

CAPITULO II

ENTREGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 21°: Los vecinos deberán hacer entrega de los residuos domiciliarios en receptáculos, depósitos, recipientes o bolsas que cumplan con lo establecido en el artículo 19 y 20, en los horarios fijados por la Municipalidad para su retiro por camión recolector.

En consecuencia, los receptáculos o bolsas se deberán dejar en la vía pública a la hora fijada para el paso del camión o hacer su entrega al funcionario de aseo Municipal al momento del retiro del Servicio. En el caso de depósitos para basura, estos deben ser guardados una vez vaciados, salvo excepciones debidamente calificadas por la Dirección de Aseo y Ornato.

ARTICULO 22°: Los depósitos deberán ubicarse en la vereda, enfrente de la propiedad, en un lugar visible y de fácil acceso para su posterior retiro, prohibiéndose posarlo sobre prados, áreas verdes o en la calzada de la calle. Además no podrán obstaculizar el tránsito de vehículos ni peatones o dejarse en lugares inclinados o dispares, de manera de evitar su desplazamiento y/o volcamiento.

Asimismo, los receptáculos deberán permanecer en la vía pública con su tapa cerrada, que impida el desbordamiento de residuos por un lleno superior a su capacidad, la acumulación de basura o residuos a granel, en bolsas u otros receptáculos alrededor o próximos al contenedor. En el caso de utilizarse bolsas plásticas, éstas deberán presentarse amarradas. Serán responsables del cumplimiento de la norma, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.

En el caso de Edificios o Condominios, la responsabilidad por el cumplimiento de esta norma recaerá en las personas que establece la respectiva Ley de Copropiedad y su Reglamento o Administrador. En el caso de viviendas arrendadas por piezas, el encargado de la casa asumirá esta responsabilidad.

ARTICULO 23°: Los residuos domiciliarios, sólo deben ser entregados al camión recolector de aseo dispuesto para este fin, en los papeleros situados en la vía pública y recolectores públicos.

ARTICULO 24°: Queda prohibido depositar en las bolsas y contenedores de basura, materiales incandescentes, escombros, materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos contaminantes, corrosivos, cortante o cualquier elemento material que sea perniciosos para la salud humana, o que atente contra la integridad del medio ambiente y/o durabilidad del recipiente.

El personal de aseo previa notificación procederá a retirar junto con los residuos domiciliarios, todo los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza, especialmente depósitos de madera, cartón, papel u otro elemento, susceptible de degradarse y dejar libre la basura que contiene, o que signifiquen algún tipo de riesgo mediante su uso.

ARTICULO 25°: Se prohíbe depositar escombros, residuos domiciliarios, desperdicios, poda o despojos de jardines, en sitios erizados particulares, lugares de uso público veredones, bandejones u otros lugares que la Municipalidad no haya autorizado.

ARTICULO 26°: El propietario de los sitios erizados en que existan residuos domiciliarios, escombros u otros desechos, deberá efectuar su limpieza. La Municipalidad denunciará el hecho de la autoridad sanitaria y al Juzgado de Policía Local para la aplicación de las sanciones correspondientes.

TITULO IV

RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

CAPITULO I

SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE ASEO

ARTICULO 27°: El servicio de recolección de residuos domiciliarios a cargo de la Dirección de Aseo de la I. Municipalidad de Valparaíso, tendrá la calidad de ORDINARIO, EXTRAORDINARIO o ESPECIAL.

a) **El servicio Ordinario:** Es aquel que incluye el retiro de residuos domiciliarios o comerciales, los que producen las personas que hubieran en los inmuebles destinados a la habitación y el retiro resultante del aseo de los locales comerciales, que no excedan de 60 litros. Comprende Servicio Ordinario Plan y el Servicio Ordinario Cerro.

El servicio Ordinario Plan: Este servicio se cumplirá diariamente de Lunes a Sábado entre la 17.00 y las 22.00 horas.

El servicio Ordinario Cerro: Este servicio se cumplirá de Lunes a Sábado entre las 09.00 y las 19.00 horas, con una frecuencia de a lo menos dos días a la semana.

b) **El servicio Extraordinario :** Es aquel que incluye los siguientes servicios:

- La extracción de desechos domiciliarios y comerciales, que exceda el límite de 60 litros establecido en la letra a) de este artículo.
- La extracción de desechos domiciliarios y comerciales, que requiera de una o más frecuencias adicionales a las establecidas para el servicio ordinario de cada sector.
- La extracción de desechos domiciliarios y comerciales para el que se requiera de un tiempo adicional al previsto para cada sector o contribuyente, de acuerdo al servicio ordinario, y
- En general, toda prestación por parte del Municipio que no corresponda al servicio ordinario de recolección.

c) **El servicio Especial:** Es aquel que constituye el retiro de residuos no establecidos en cantidad ni clasificación descrita en este artículo, en sus letras a) y b).

ARTICULO 28º: La Municipalidad retirará los residuos sólidos domiciliarios, entendiéndose por tales, las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten características similares a los de las viviendas, hasta un volumen de 60 litros promedio diario.

ARTICULO 29º: Para aquellos usuarios cuyo volumen de residuos exceda la cantidad señalada en el artículo anterior, esto es 60 lts. promedio diario, la Municipalidad, previa solicitud del interesado, retirará los residuos procediendo a cobrar los derechos especiales fijados en la respectiva Ordenanza de Derechos.

No obstante, los particulares podrán optar por ejecutar por sí mismo o contratar con terceros el servicio de recolección y transporte del excedente de residuos domiciliarios, en cuyo caso, las personas naturales o jurídicas que realicen este servicio, deberán solicitar una autorización a la Municipalidad, según lo dispuesto en el inciso anterior de la presente Ordenanza.

ARTICULO 30º: Cuando el retiro y transporte de excedentes, a que se refiere el artículo anterior se efectúe por medios propios o se contrate con terceros, será obligatorio presentar en la Dirección de Aseo y Ornato, una copia autorizado ante notario del contrato, que indique como lugar de disposición final de residuos en el Relleno Sanitario El Molle.

En cualquiera de los casos a que se refiere este artículo, el usuario deberá informar a la Dirección de Aseo y Ornato, en los meses de Enero y Julio de cada año, la cantidad de residuos generales mensualmente durante el periodo.

ARTICULO 31°: La municipalidad no retirará, bajo ninguna circunstancia los siguientes tipos de desechos.

- a) Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos recolectores.
- b) Los desperdicios hospitalarios, clínicas y establecimientos semejantes (vendas, algodones, gases, etc.), provenientes de la atención de enfermos, como asimismo los resultantes de trabajos de laboratorios fotográficos, radiológicos, biológicos y otros de índole análogo (animales muertos, vísceras, etc.).
- c) Residuos tóxicos, corrosivos, explosivos o cualquier desecho industrial o similar.

ARTICULO 32°: El propietario o quién tenga a su cargo el inmueble que genera los desperdicios, deberá contratar en forma particular el retiro y transporte de los desperdicios, señalados en las letras a) y c) del artículo precedente, que deberá efectuarse en vehículos que cumplan con las normas que establece la autoridad sanitaria y ser depositados en relleno sanitario autorizado legalmente.

En el caso de los desperdicios señalados en la letra b) del artículo precedente, éstos deberán ser eliminados, en los mismos establecimientos en que se produzcan, o bien ser trasladados, por medio y a lugares autorizados para su tratamiento o disposición, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Servicio de Salud.

ARTICULO 33°: La Municipalidad podrá retirar a través de programas o Servicios Especiales de aseo, los siguientes desechos:

- a) Escombros.
- b) Restos de jardinería y poda de árboles.
- c) Enseres del hogar o resto de los mismos.

Cuando se trata de Programa u otros, la Municipalidad fijará las condiciones en que se prestará el servicio. En el caso de retiro a través de Servicios Especiales de Aseo, éste se efectuará, previa tasación y cancelación de los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza de Derechos de la Municipalidad.

ARTICULO 34°: En las Ferias Libres será obligación de los propietarios de cada puesto o local, mantener la limpieza y retirar los desechos producto de su actividad en los días de funcionamiento de éstas.

Para lo anterior, en cada Feria se deberá contar con contenedores, o recipientes herméticos para el acopio de los residuos, en buenas condiciones sanitarias y estéticas con una capacidad mínima de 100 litros y máxima de 200 litros para conservar la limpieza y orden del lugar.

Los propietarios de los puestos y los administradores o representantes de la Feria; podrán eliminar por si mismo los desechos, o contratar el Servicio de retiro, transporte y

disposición, con terceros; de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

En caso de infracción a las disposiciones anteriores la Municipalidad esta facultada para poner término al Permiso que autoriza la instalación de la Feria respectiva.

ARTICULO 35°: Cualquier persona natural o jurídica que desee efectuar el retiro, transporte y/o aprovechamiento de los residuos a que se refiere esta Ordenanza, dentro del territorio de la comuna de Valparaíso, deberá cumplir con las normas del Código Sanitario y su legislación complementaria y además contar con autorización Municipal. En el permiso se establecerán las condiciones que deberán cumplir los vehículos para asegurar que tal labor se efectuará en forma sanitaria y limpia.

La autorización a que se refiere este artículo, estará afecta al pago establecido en la respectiva Ordenanza de Derechos Municipales.

TITULO V

MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS

POR PARTICULARES

CAPITULO I

MANEJO DE RESIDUOS, CHATARRAS U OTROS

ARTICULO 36°: Se prohíbe arrojar y almacenar basuras, escombros, chatarra o desperdicios de cualquier tipo en terrenos particulares sin la autorización expresa del propietario del mismo, del Municipio y del Servicio de Salud.

Se prohíbe depositar directamente sobre la calzada o acera todo tipo de escombros o materiales de construcción provenientes de obras de demolición, remodelación o construcción. Para ello la empresa o el propietario del inmueble deberá contratar los servicios de un contenedor o depósito hermético, con capacidad suficiente y apto para el efecto.

Este deberá permanecer estacionado en la calzada, debidamente señalizado y solo por el plazo que autorice el Municipio, previo pago de los derechos de ocupación de un bien nacional de uso público.

ARTICULO 37°: La Dirección de Obras Municipales podrá autorizar la disposición final de escombros y elementos similares a éstos, en terrenos particulares y bienes nacionales de uso público cuyo único propósito sea el de rellenar y/o nivelar terrenos.

Para estos efectos, la solicitud deberá ser presentada por el propietario o administrador del inmueble respectivo.

ARTICULO 38°: La solicitud de autorización para disposición final de escombros deberá estar acompañada de un informe de riesgo, aprobado por un profesional competente, en donde se indique el control de riesgo y medidas de prevención que

correspondan para mitigar los deslizamientos, derrumbes, aluviones, compactación de terreno, interferencias con líneas de servicio público, presión y/o desvíos de fuentes de agua subterránea, enterramiento de sitios de interés arqueológico o antropológico, y otros efectos sobre el medio natura, artificial o social.

ARTICULO 39°: Los escombros a disponer deberán ser obligatoriamente de naturaleza inerte, que no impliquen riesgo para la salud de las personas y el medio ambiente natural, entre estos se incluyen principalmente los derechos provenientes de construcción, tales como: tierra, piedras, rocas, ladrillos, bloques de concreto, arena, ripio, ferro viejo de construcción, hormigón sólido, revoques, adobes, restos de fibrocemento, cerámicos, restos leñosos, y otros materiales sólidos asimilares.

ARTICULO 40°: No son asimilares a escombros aquellos residuos de la construcción tales, como: restos o envases (plásticos o metálicos) de pintura, solventes, aceites, impermeabilizantes y otros compuestos químicos. Tampoco lo son: papeles plásticos, cartones polímeros de aislamiento, residuos orgánicos, envases de cualquier tipo, todo material factible de ser arrastrado por el viento y el agua; y todo desecho con posibilidad de emitir gases, malos olores, líquidos percolados y otros productos contaminantes. Estos elementos deberán ser trasladados obligatoriamente al lugar de disposición final autorizado por el Servicio de Salud, por el propio emisor.

ARTICULO 41°: Con el propósito de mantener a la población sobre los sitios autorizados para la disposición de escombros, la Dirección de Operaciones mantendrá un riego actualizado de los mismos, cuyo listado de ubicaciones estará siempre visible en dicha Dirección, Dirección de Obras y Dirección de Tránsito.

CAPITULO II

TRANSPORTE Y TRASLADO DE RESIDUOS

ARTICULO 42°: El traslado por vía terrestre de escombros, arena, ripio, tierra, productos de elaboración, maderas y otros desechos asimilables a escombros, factibles de producir emisiones de polvo a la atmósfera, que puedan escurrir, caer al suelo o sean factibles de esparcirse, deberán ser mojados con agua en su superficie antes de ser transportados en vehículos especialmente acondicionados y provistos de carpas en buen estado u otros elementos protectores.

En todo caso será obligatorio el uso de carpas u otros elementos protectores en vehículos cuya carga sea susceptible de quedar diseminada en su recorrido, siendo en este caso responsabilidad de los ocupantes de los vehículos efectuar la limpieza correspondiente.

ARTICULO 43°: De igual manera el traslado por vía terrestre de sólidos o líquidos, deberá circular en vehículos especialmente acondicionados, con el fin de evitar que dichas cargas se escurran o viertan en la vía pública.

ARTICULO 44°: Queda prohibido el transporte de elementos líquidos, salvo que se haga en tambores metálicos o envases de plástico herméticos, y si los tambores fuesen abiertos, el vehículo transportador deberá contar con un permiso de nivel cuyo

revestimiento retornará por los lados para asegurar que los ángulos no permitan ningún tipo de escurrimiento.

ARTICULO 45°: Esta norma es especialmente aplicable a los vehículos destinados al transporte de desechos marinos, tales como: pescados, caparzones de camarones o langostinos, los cuales deberán estar completamente cerrados; hallarse contruidos con materiales impermeables; contar con dispositivos que impidan el escurrimiento de líquidos sobre la vía pública.

CAPITULO III

INCENERACION DE DESECHOS

ARTICULO 46°: Se prohíbe la incineración en lugares cerrados o en forma libre y a cielo abierto, de desechos domiciliarios, comerciales o industriales, en área rurales o urbanas, y en general, en vías o sitios públicos y privados de la comuna.

ARTICULO 47°: En casos calificados, previa autorización del Servicio de Salud y de la Municipalidad, podrá consultarse la existencia de sistemas destinados a la incineración de desechos sólidos en establecimientos comerciales, industriales y edificios habitacionales cuando estimen que puedan funcionar sin producir humos, gases tóxicos, o malos olores, y siempre que no liberen a la atmósfera cenizas o residuos sólidos.

ARTICULO 48°: Lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30° de la presente Ordenanza.

TITULO VI

SANCIONES

Las infracciones esta ordenanza serán sancionadas con Multas según su gravedad.

Las INFRACCIONES GRAVES, serán sancionadas con MULTA de 4 a 5 UTM.

Las INFRACCIONES MENOS GRAVES, de 1 a 3 UTM.

ARTICULO 49°: COSTITUYEN INFRACCIONES GRAVES:

a) Botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos, residuos, sustancias, sólidas o líquidos en Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna tales como, vías publicas, parques, jardines, áreas verdes, borde costero, causes naturales o artificiales de agua, acequias, ríos o canales, sumideros y en general cualquier deposito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas en la Comuna de Valparaíso, norma que es válida también para los ocupantes de toda clase de vehículos detenidos en marcha, como para las personas que transiten por la vía pública

- b) Vaciar, mover y descargar aguas servidas de cualquier tipo y de cualquier sustancia contaminante, inflamable y corrosivos provenientes de servicios sanitarios, estaciones de servicios, talleres y fábricas, establos y salas de ordeña, criaderos, plantas faenadoras, plantas procesadoras de minerales de cualquier otro origen, hacia los Bienes Nacionales de Uso público, sin que en forma previa hubiere sido eficazmente tratados de acuerdo a las características de cada tipo de residuo, según normas de salubridad.
- c) Depositar en los recipientes de basuras los desperdicios hospitalarios, clínicas y estacionamientos semejantes (vendas, algodones, gases, etc.), provenientes de la atención de enfermos, como asimismo, los resultantes de trabajos de laboratorios fotográficos, radiológicos, biológicos y otros de índole análogo (animales muertos, víscera, etc.)
- d) La incineración de desechos domiciliarios, comerciales o industriales sin la autorización correspondiente.
- e) La fijación de afiches o letreros o el pintado o rayado o graffiti en muros u otros espacios no destinados específicamente por el municipio.
- f) Dedicarse a la recolección, selección, reutilizaciones correspondientes.
- g) Operar lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase sin autorización del Servicio de Salud y de la Municipalidad
- h) La reincidencia, en cualquier tiempo, en una infracción menos grave.

ARTICULO 50º: CONSTITUYEN INFRACCIONES MENOS GRAVES:

- a) Respecto de los terminales de buses y demás contemplados en el artículo 17, no contar con los receptáculos exigidos, o no mantener aseado el lugar.
- b) Respecto de los comerciantes, no contar con los receptáculos debidos o no mantener limpia el área a que se refiere el artículo 14
- c) Arrojar la basura domiciliaria, comercial o industrial en los recipientes para papeles situados en las vía pública
- d) Respecto de ferias libres, pérgolas o establecimientos similares, el no mantener una limpieza adecuada; no disponer de los elementos necesarios exigidos, en su lugar y días de funcionamiento; y en general, la infracción a las obligaciones impuestas en el artículo 32.
- e) El traslado por vía terrestre de escombros, arena. Ripio, tierra, productos de elaboración, maderas y otros desechos asimilables a escombros, factibles de producir emisiones de polvo a la atmósfera, que puedan escurrir, hacer al suelo o sean factibles

de ser esparcidos y que no cuente con los dispositivos que impidan el escurrimiento de sólidos o líquidos y/o desechos marinos, sobre la vía pública.

f) Efectuar lavado de vehículos o trabajos de mecánica en la vía pública, salvo las excepciones contempladas en el caso de emergencia o fuerza mayor.

g) Sacudir alfombras o cualquier clase de objeto en la vía pública, aunque ello se haga desde las puertas o balcones de la casa, regar plantas en los altos de cualquier edificio, en forma que, el agua escurra a la vía pública o pueda causar perjuicios a terceros.

h) No entregar la basura al paso del camión recolector, conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

i) No mantener limpio el frente de cada inmueble de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, barrer desde los inmuebles hacia la vía pública o hacia el contorno de los árboles existentes en ésta.

j) En las faenas de carga y descarga de materiales, el no barrer o retirar los residuos caídos sobre el pavimento en los términos prescritos en el artículo 11°.

k) Colgar bolsas con desechos en los árboles o postes existentes en la vía públicas.

l) La incineración de hojas, papeles, residuos vegetales u otros desechos.

m) Mantener pastizales secos o material combustible de fácil inflamación al interior de los inmuebles, o en el radio de 10 metros alrededor de los mismos.

n) No entregar al personal de aseo, los elementos cortantes o punzantes debidamente separados.

o) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza.

TITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTICULO 69°: Corresponderá al personal de Carabineros de Chile , Unidad de Inspección Municipal, al personal fiscalizador Municipal, a los inspectores competentes y a la Dirección de Obras Municipales, debidamente acreditados, denunciar las contravenciones a la presente Ordenanza, controlar el cumplimiento de sus disposiciones y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local respectivo, para la aplicación de las sanciones que procedan.

ARTICULO 70°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquier habitante o residente de la comunidad podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo, en su defecto podrán interponer la demanda respectiva ante el Tribunal competente.

ARTICULO 71°: Las infracciones a las obligaciones establecidas en esta Ordenanza de Aseo, serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM.

ARTICULO 72°: Derógase todas las Normas, Ordenanzas, Reglamentos y Decretos Alcaldicios sobre esta materia en todo aquello que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza y déjase sin efecto cualquier orden, instrucción o resolución dictada anteriormente sobre esta materia, en todo aquello que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 73° : AUTORIZASE el siguiente Sistema de Subsidios por Tramos, respecto del avalúo fiscal de la vivienda para el Cobro del Decreto Municipal de Aseo,

AVALUO VIVIENDA EN U.T.M.			PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Menor	a	25,00	100%
25,01	a	50,00	80%
50,01	a	100,00	60%
100,01	a	150,00	40%
150,01	a	200,00	25%
200,01	a	300,00	10%
Mayor	a	300,00	0%

ARTICULO 74° : Los sistemas de exención se aplicará a los beneficiarios de:

- .- Subsidio de Pensiones Asistenciales
- .- Subsidio de Cesantía.
- .- Beneficiarios Programa Puente.
- .- Jubilados, Pensionarios o Montepiados con ingresos inferiores a cuatro Pensiones Asistenciales.
- .- Del Subsidio de Agua Potable, con una exención del 60%.

Los usuarios deberán acreditar, documentalmente, el fundamento de la exención, no tener deudas o pendientes por este concepto o haber celebrado convenio de pago.

El pago de la cuota anual del Servicio Municipal del Aseo Domiciliario, se hará en seis (6) cuotas y consecutivas a contar del 13 de Mayo de 2004.

REGISTRESE, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Alcalde de Valparaíso.
Secretario Municipal.

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	El Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. En la condición antedicha, el alcalde deberá presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos. El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad; b) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad; c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan; d) Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan;	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersi on=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	e) Administrar los recursos financieros de la municipalidad; de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado; f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales; h) Adquirir y enajenar bienes muebles; i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general y particular; j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde”, sobre materias específicas. k) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda; l) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos, en el territorio de la comuna; ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575, m) Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo, como asimismo convocar y presidir el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil; n) Someter a plebiscito las materias de la administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes, y ñ) Autorizar la circulación de vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersi on=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	Artículo 64.- El alcalde consultará al concejo para efectuar la designación de delegados a que se refiere el artículo 68. Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones; b) Aprobar el plan regulador comunal, los planes seccionales y el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional en los casos a que se refiere la letra k) del artículo 5°; c) Establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones; d) Aplicar, dentro de los marcos que indique la ley, los tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal; e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles; f) Expropiar bienes inmuebles para dar cumplimiento al plan regulador comunal; g) Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término; h) Transigir judicial y extrajudicialmente;	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	i) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo; j) Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. En todo caso, las renovaciones sólo podrán acordarse dentro de los seis meses que precedan a su expiración, aun cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales; k) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31; l) Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley; m) Convocar, de propia iniciativa, a plebiscito comunal, en conformidad con lo dispuesto en el Título IV; n) Readscribir o destinar a otras unidades al personal municipal que se desempeñe en la unidad de control y en los juzgados de policía local; ñ) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas; o) Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas. En la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la correspondiente comuna o agrupación de comunas. Estos acuerdos del concejo deberán ser fundados; p) Otorgar patentes a las salas de cine destinadas a la exhibición de producciones cinematográficas de contenido pornográfico. En este caso, el acuerdo deberá adoptarse por la mayoría simple de los miembros del concejo. El alcalde oírá previamente a la junta de vecinos correspondiente, y	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	q) Otorgar la autorización a que se refiere el párrafo segundo de la letra c) del artículo 5º, previo informe de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 90 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre. La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los referidos propietarios o sus representantes. La facultad señalada en el párrafo anterior no podrá ser ejercida en ciudades declaradas patrimonio de la humanidad o respecto de barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales. La municipalidad dictará una ordenanza que señale el procedimiento y características del cierre o medidas de control de que se trate. Dicha ordenanza, además, deberá contener medidas para garantizar la circulación de los residentes, de las personas autorizadas por ellos mismos y de los vehículos de emergencia, de utilidad pública y de beneficio comunitario. Asimismo, la ordenanza deberá establecer las condiciones para conceder la señalada autorización de manera compatible con el desarrollo de la actividad económica del sector. La facultad a que se refiere el párrafo primero de esta letra podrá ser ejercida una vez que se haya dictado la ordenanza mencionada en el párrafo precedente. Las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, si el alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 56, podrá ser requerido por el concejo para que presente el o los proyectos que correspondan dentro de un tiempo prudencial.	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersi on=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	En caso de que el alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo 60. Al aprobar el presupuesto, el concejo velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos. El concejo no podrá aumentar el presupuesto de gastos presentado por el alcalde, sino sólo disminuirlo, y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio. Con todo, el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el concejo a proposición del alcalde. El presupuesto municipal incluirá los siguientes anexos informativos: 1) Los proyectos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de las Inversiones Sectoriales de Asignación Regional, del Subsidio de Agua Potable, y de otros recursos provenientes de terceros, con sus correspondientes presupuestos. 2) Los proyectos presentados anualmente a fondos sectoriales, diferenciando entre aprobados, en trámite, y los que se presentarán durante el transcurso del año, señalándose los ingresos solicitados y gastos considerados.	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersi on=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	3) Los proyectos presentados a otras instituciones nacionales o internacionales. Los proyectos mencionados deberán ser informados al concejo conjuntamente con la presentación del presupuesto, sin perjuicio de informar además trimestralmente su estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los mismos. El acuerdo a que se refiere la letra b) de este artículo deberá ser adoptado con el siguiente quórum: a) Cuatro concejales en las comunas que cuenten con seis concejales. b) Cinco concejales en las comunas que cuenten con ocho. c) Seis concejales en las comunas que cuenten con diez de ellos. Artículo 67.- El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo y al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad. La cuenta pública se efectuará mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia a lo menos a los siguientes contenidos: a) El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente, como asimismo, el detalle de los pasivos del municipio y de las corporaciones municipales cuando corresponda; b) Las acciones realizadas para el cumplimiento del plan comunal de desarrollo, así como los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo, las metas cumplidas y los objetivos alcanzados; c) Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el período y aquellos en ejecución, señalando específicamente las fuentes de su financiamiento; d) Un resumen de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal; e) Los convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas, así como la constitución de corporaciones o fundaciones, o la incorporación municipal a ese tipo de entidades; f) Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal, y g) Todo hecho relevante de la administración municipal que deba ser conocido por la comunidad local. Un extracto de la cuenta pública del alcalde deberá ser difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta íntegra efectuada por el alcalde deberá estar a disposición de los ciudadanos para su consulta. El no cumplimiento de lo establecido en este artículo será considerado causal de notable abandono de sus deberes por parte del alcalde.	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	ALCALDE	Artículo 68.- El alcalde podrá designar delegados en localidades distantes de la sede municipal o en cualquier parte de la comuna, cuando las circunstancias así lo justifiquen. Tal designación podrá recaer en un funcionario de la municipalidad o en ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 73 y no estén en la situación prevista por el inciso tercero del artículo 59. Si la designación recayere en un funcionario de la municipalidad, éste ejercerá su cometido en comisión de servicios; si fuere designada una persona ajena a aquélla, podrá ser contratada a honorarios o se desempeñará ad honórem, según se establezca en la respectiva resolución, quedando afecta a las mismas responsabilidades de los funcionarios municipales. La delegación deberá ser parcial y recaer sobre materias específicas. En la resolución respectiva el alcalde determinará las facultades que confiere, el plazo y el ámbito territorial de competencia del delegado. La designación de los delegados deberá ser comunicada por el alcalde al gobernador respectivo. Artículo 69.- Los alcaldes tendrán derecho a percibir una Asignación de Dirección Superior inherente al cargo, imponible y tributable, y que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación municipal. El gasto que represente el pago de este beneficio se efectuará con cargo al presupuesto de la respectiva municipalidad. Dicha asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contempla el respectivo régimen de remuneraciones, y también será incompatible con la percepción de pagos por horas extraordinarias. Sólo se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad edilicia; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio y del desempeño de la docencia, en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 19.863. Con todo, las remuneraciones de los alcaldes y las asignaciones asociadas a ellas, no se considerarán para efectos de calcular el límite de gasto en personal de las municipalidades, establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.294.	Art. 56, 63, 64,65, 67, 68 Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersi on=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	CONSEJO MUNICIPAL	Concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala esta ley. Art 79, Al concejo le corresponderá: a) Elegir al alcalde, en caso de vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, para este efecto el concejal deberá acreditar cumplir con los requisitos especificados en el inciso segundo del artículo 57; b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley; c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo, la información, y la entrega de la misma, establecida en las letras c) y d) del artículo 27; d) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de quince días;	Art.71, 79, 80, 81, 87 Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersi on=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	CONSEJO MUNICIPAL	e) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de alcalde y de concejal; f) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones; g) Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal; h) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo. El alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de quince días; i) Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquélla. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca de la marcha de la corporación o fundación de cuyo directorio formen parte; j) Solicitar informe a las empresas, corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad. En este último caso, la materia del informe sólo podrá consistir en el destino dado a los aportes o subvenciones municipales percibidos. Los informes requeridos deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince días;	Art.71, 79, 80, 81, 87 Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	CONSEJO MUNICIPAL	k) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal previo informe escrito del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil; l) Fiscalizar las unidades y servicios municipales; ll) Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días. Un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo; m) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo; n) Pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, a solicitud del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía, y ñ) Informar a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad, de conformidad con los antecedentes que haya proporcionado el alcalde con arreglo al artículo 87. Lo anterior es sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que le otorga la ley.	Art.71, 79, 80, 81, 87 Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	CONSEJO MUNICIPAL	Art. 80 La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias. Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal. El concejo, por la mayoría de sus miembros, podrá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. Esta facultad podrá ejercerse sólo una vez al año en los municipios cuyos ingresos anuales superen las 6.250 unidades tributarias anuales, y cada dos años en los restantes municipios. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada tres o cuatro años, respectivamente, según la clasificación de los municipios por ingresos señalada en el inciso precedente. En todo caso las auditorías de que trata este artículo se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al presupuesto municipal. Los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público.	Art.71, 79, 80, 81, 87 Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	CONSEJO MUNICIPAL	Art. 81 El concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde. Si el concejo desatendiere la representación formulada según lo previsto en el inciso anterior y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo. Habrá acción pública para reclamar el cumplimiento de esta responsabilidad. En todo caso, el concejo sólo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva. Art. 87.- Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo.	Art.71, 79, 80, 81, 87 Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	Existirá un administrador municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo a proposición del alcalde. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional. El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.	Art. 30 Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades.	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	SECRETARIA MUNICIPAL	La Secretaría Municipal estará a cargo de un secretario municipal que tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo; b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales, y c) Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575.	Art. 20 Ley 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION	Desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales. Funciones: a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal; c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente; d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales; e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo; f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones. Adscrito a esta unidad existirá el asesor urbanista, quien requerirá estar en posesión de un título universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, correspondiéndole las siguientes funciones: A) Asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo urbano; B) Estudiar y elaborar el plan regulador comunal, y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación, y C) Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.	ART. 21 Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	DIRECCION ASESORIA JURIDICA	Corresponderá, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales. Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine. Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.	ART. 28 LEY 18695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	a) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad. b) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente: 1. Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales; 2. Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal; 3. Visar los decretos de pago; 4. Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; 5. Controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y 7. Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar. d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad. e) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida. f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.	Art. 27 Ley 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	a) Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario; b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.	Art.22 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	DIRECCION DE CONTROL	a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley. La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario. En el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo.	Art. 29 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas: 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales; 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción; 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior; 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso. b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan; c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización; d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna; e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural; f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna. Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.	Art. 24 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos								
AÑO	MES	Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Fecha de publicación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la publicación o archivo correspondiente	Fecha de última modificación (dd/mm/aaaa)	Enlace a la última modificación
2015	SEPTIEMBRE	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCION	a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; b) El servicio de extracción de basura; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna; d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente; e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.	Art. 25 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29
2015	SEPTIEMBRE	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos; b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes; c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y d) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.	Art. 26 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	05/11/2013	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693	29/10/2014	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068832&idParte=9522763&idVersion=2014-10-29